

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA: DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**“PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA NO REVICTIMIZACIÓN O VICTIMIZACIÓN
SECUNDARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO
SEXUAL EN ZONAS RURALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**

AUTOR

HEIMI MILENA CABRERA VARGAS

TUTOR:

AB. ÁNDRES VERA PINTO, Mgtr

GUAYAQUIL – 2024

CERTIFICADO DEL ASESOR

UMET
UNIVERSIDAD
METROPOLITANA

Guayaquil, 08 de noviembre del 2023

Ab. Andrés Salustio Vera Pinto Mg., en mi calidad de ASESOR de trabajo de graduación o titulación:

CERTIFICO:

Que el trabajo de Graduación o titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: "PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA NO REVICTIMIZACIÓN O VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL EN ZONAS RURALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL" elaborada por HEIMI MILENA CABRERA VARGAS con C.C.: 0928873207, ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa de la misma



Abg. Andrés Salustio Vera Pinto

ASESOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **HEIMI MILENA CABRERA VARGAS C.C. 0928873207**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, DERECHO declaro en forma libre y voluntaria que el presente (**Tesis**) que versa sobre: (**PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA NO REVICTIMIZACIÓN O VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL EN ZONAS RURALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**) y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

HEIMI MILENA CABRERA VARGAS

C.C. 0928873207,

AUTOR.

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **HEIMI MILENA CABRERA VARGAS C.C. 0928873207**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación: **(PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA NO REVICTIMIZACIÓN O VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL EN ZONAS RURALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL)** , modalidad de **(Tesis)**, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad

HEIMI MILENA CABRERA VARGAS

C.C. 0928873207,

AUTOR

DEDICATORIA

Dedico mi tesis a mi mamá Lourdes Vargas quien siempre ha estado a mi lado, apoyándome desde que inicie la carrera, siempre dándome ánimos y fuerzas, a mis tías Leonor Vargas, Kerly Vargas, mis abuelos Lidia y Jacinto, a prima Mabel Zatizabal quienes han estado en todo mi proceso de estudio y me han guiado por el camino correcto.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios, gracias a su bendición he podido culminar mis estudios, mi familia mi mamá, mi papa, mis tías, mis abuelos, mi prima, sin duda la familia es el pilar que tenemos cuando emprendemos en el trabajo y estudios.

Un agradecimiento especial a mi tutor, AB. ANDRÉS VERA PINTO, quien desde su cátedra me impartió sus conocimientos, y ahora como tutor me supo guiar en la realización de mi tesis.

ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	ii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	1
Situación problemática	3
Formulación del problema científico	5
Objetivos	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Población	6
Hipótesis	6
Los métodos científicos utilizados	6
El aporte académico.....	7
CAPITULO I.....	9
MARCO TEÓRICO	9
1.1.1. Fiscalía	10
1.1.2. Juez.....	10
1.1.3. Policía.....	10
1.1.4. Victimario-Victima	11
1.2. Antecedentes.....	11
1.3. Marco Jurídico	15
1.4. Análisis objetivo	21
1.4.1. Los cuidadores	23
1.4.2. El silencio	25
1.4.3. Las consecuencias	26
1.5. Teorías que justifican la violencia	27
1.6. La mujer que ejerce abusos sexuales.....	32

1.7.	Teorías sobre la victimización	32
1.8.	Que es revictimización	34
1.9.	La victimización prolongada en el tiempo.....	35
1.10.	Como, cuando, y donde evitar la revictimización	38
1.10.1.	Aporte desde lo nacional	39
1.10.2.	Aporte desde la psicología.....	40
1.10.3.	Aporte desde la psicología.....	41
1.10.4.	Aporte desde lo jurídico	42
1.11.	Esclarecimiento de las conductas inapropiadas	44
1.12.	El tipo penal del abuso sexual	45
1.13.	La afectación de los niños por la tecnología mal utilizada	47
1.14.	Diferenciación de abuso y violación sexual	47
1.15.	El inicio del procedimiento para judicializar los abusos sexuales.....	48
1.15.1.	Investigación Previa.....	49
1.15.2.	Denuncia-Sanción	50
1.15.3.	La Prueba en el abuso sexual.....	51
1.16.	Derecho de la victima	53
1.16.1.	Información.....	53
1.16.2.	Igualdad.....	53
1.16.3.	No ser revictimizada	54
1.17.	Derecho del autor del delito.....	54
1.17.1.	Persona-Delito	54
1.18.	Las instituciones del Estado frente a los escenarios de abuso sexual	56
1.19.	Protocolo-Sentencias relacionadas con abusos sexuales	60
1.20.	Detección del abuso sexual.....	62
1.20.1.	El silencio de Paola.....	64
1.20.2.	La niña silenciada del caso Glas Viejó	66
CAPITULO II.....		68
2.	MARCO METODOLÓGICO	68
2.1.	Tipo de Investigación.....	68
2.2.	Metodología cualitativa-cuantitativa.....	68
2.3.	Método teórico.....	68
2.4.	Método analítico	68
2.5.	Método deductivo	69
2.6.	Instrumentos legales consultados.....	69
2.7.	Instrumentos legales consultados.....	69
2.8.	Tipo de investigación.....	69

2.9. Enfoque cualitativo	69
CAPÍTULO III	71
3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	71
3.1. Solicitud de Estadísticas a la Fiscalía	71
3.2. Estadísticas anuales	74
Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2083)	75
3.3. Estadísticas de la Fiscalía entre el año 2019-2023	75
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFIA	86

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Resultados gráficos de casos de abusos sexuales en el ámbito urbano y rural totales.	73
Gráfico 2 Resultados gráficos de casos de abusos sexuales en el ámbito urbano y rural porcentuales.....	73
Gráfico 3 Gráfico de abuso sexual anual	75
Gráfico 4 Estadísticas anuales 2019-2023.....	76
Gráfico 5 Estadística general de los años 2019 – 2023, urbano y rural	77
Gráfico 6 Estadística general de los años 2019 – 2023, urbano y rural porcentual	77
Gráfico 7 Abuso sexual segmentado por cantones	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Estadística general de abuso sexual entre los años 2019 – 2023.....	73
Tabla 2 Estadísticas de abuso sexual anual	74
Tabla 3 Abuso sexual segmentado por cantones	78

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Respuesta a solicitud de estadísticas a fiscalía	72
Ilustración 2 Estadísticas desde Enero de 2019 a 30 de Junio de 2023, en la provincia del Guayas.....	72

RESUMEN

“El abuso sexual de los niños, niñas y Adolescentes en zonas rurales. La protección de sus derechos, en el cantón Guayaquil”, tiene como objetivo observar la notabilidad jurídica y la importancia de conocimientos educativos al igual que la ejecución y nuevos componentes jurídicos que logren eliminar el abuso sexual y tomar en cuenta la importancia de construir una niñez sin abuso sexual.

En esta investigación se usará una metodología mixta entre cualitativa y cuantitativa, los resultados de la investigación de campo serán sometidos a análisis numéricos. También se recopilarán datos de 2 años antiguos y los 2 últimos años actuales, para realizar comparaciones donde se verán reflejado en ellos el porcentaje si aumenta o disminuye la violencia en los menores conforme transcurren.

Investigación Documental-Bibliográfica, toda investigación acudirá a fuentes de investigación primaria a través de documentos válidos y confiables, así como también a información secundaria obtenida en libros, revistas, publicaciones, internet y otras.

La interpretación y explicación de la norma; se explica el contenido, se expone el sentido y se determina el alcance de la letra de la Ley y las expresiones que la originaron en la forma como el legislador la elaboró, tratando de desentrañar la intención y voluntad del autor, su autenticidad e intencionalidad, para su aplicación por parte del juez o la administración de las entidades y el Estado

Palabras Claves: abuso sexual, revictimización, víctimas, maltrato, justicia especializada.

ABSTRACT

“The sexual abuse of boys, girls and adolescents in rural areas. The protection of their rights, in the Guayaquil canton”, aims to observe the legal notability and the importance of educational knowledge as well as the execution and new legal components that manage to eliminate sexual abuse and take into account the importance of building a childhood without sexual abuse.

In this research, a mixed qualitative and quantitative methodology will be used; the results of the field research will be subjected to numerical analysis. Data from 2 previous years and the last 2 current years will also be collected, to make comparisons where the percentage will be reflected if violence in minors increases or decreases as they pass.

Documentary-Bibliographic Research, all research will go to primary research sources through valid and reliable documents, as well as secondary information obtained in books, magazines, publications, the Internet and others.

The interpretation and explanation of the norm; The content is explained, the meaning is explained and the scope of the letter of the Law and the expressions that originated it in the way the legislator drafted it are determined, trying to unravel the intention and will of the author, its authenticity and intentionality, for application by the judge or the administration of the entities and the State.

Keywords: sexual abuse, revictimization, victims, abuse, specialized justice.

INTRODUCCIÓN

Esbozando los postulados de la Constitución de Ecuador, respecto de la (protección del derecho a la no revictimización o victimización secundaria de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual). Específicamente en zonas rurales en el Cantón Guayaquil; se tiene como premisa que la niñez afectada no debe ser expuesta a recordar situaciones desagradables en reiteradas ocasiones. Tomando como referencia el bienestar de la niñez, mismo que debe ser aplicado y respetado por las autoridades y sus colaboradores.

La Constitución Ecuatoriana de 2008, prohíbe la revictimización en el artículo 78; y con esa consideración las víctimas tienen una valoración especial garantizada. Esa protección abarca el hecho de que no se repitan versiones ni se exponga a la víctima a reiteradas valoraciones, además describe, que tiene que reparar de manera integral. En otras palabras, la víctima debe ser protegida, escuchada, valorada, y tratada con dignidad cuando acude a darle a conocer a las autoridades que ha sido abusada y posterior a ello, en todo el proceso y más aún, si el tema por el que acuden las personas ante las autoridades, es sobre abusos sexuales hacia los niños, las niñas y los adolescentes que viven en zonas rurales.

Explicando lo relativo a la protección que merece la víctima hay que resaltar que la victimización de manera general engloba sufrimiento, poder, indefensión y temor; todos esos elementos indican que existió en el escenario donde se cometió el delito, un abusado y un abusador; por lo tanto, para efecto de estudios la víctima es abordada desde distintos ámbitos, tanto del psicológico, como normativo y lo social. Por otra parte, es pertinente señalar que, respecto a la victimización, ya existen abundantes estudios que han dejado aportes significativos; de hecho, la bibliografía consultada evidencia la problemática de los abusos sexuales como un tema sensible, por los efectos que ocasiona en la víctima, pero ninguno de los estudios ha evitado la revictimización.

En realidad, resultados de varias investigaciones en varios países y diferentes tiempos vislumbran diferentes aportes, escenarios y consecuencias negativas en la víctima en la parte psicológica donde las emociones se ven comprometidas y se distorsionan, agudizándose aún más el problema. En la parte jurídica; acarrea más allá de sanciones, una alarmante preocupación, no solo en Guayaquil, pues es un mal

que existe y persiste en todo el mundo. Tomando de ejemplo, un caso de Costa Rica, allá por el año (2014), en un estudio enfocado en el “Abuso sexual”, señalaba.

El abuso sexual en menores de edad es uno de los tipos de maltrato infantil con peores repercusiones en sus víctimas y que usualmente coexiste con otros tipos de violencia. Incluye tanto agravios que no involucran contacto físico como aquellos que sí lo hacen, lo que cubre una amplia gama de posibilidades. (Acuña, 2014).

Efectivamente, como lo afirmaba Acuña, respecto de los (agravios), se da un maltrato sistematizado; el abusador por su parte en su accionar utiliza diversas formas de ejercer violencia para silenciar a la víctima. Relativamente a la diferenciación de violencias ejecutadas en contra de la niñez; existen diferentes normas que protegen a los niños de una forma holística, cumpliendo con los postulados de protección amplia que cobija a la niñez, respecto del abuso sexual es diferentes entornos donde transitan los niños y las niñas a diario.

Ahora bien, puede decirse que, específicamente en Ecuador, las diferentes normas que en teoría protegen a los niños tanto los Instrumentos Internacionales, como la Constitución vigente, el Código de la Niñez, Protocolos entre otros, tienen esa visión de evitar revictimizar a la niñez cuando se dan situaciones que atentan contra la sexualidad de los niños; pero en el día a día no se evita la revictimización. Muy por lo contrario, la víctima es sometida dos veces a interrogatorios; de ello emerge la necesidad de buscar el apoyo profesional de psicólogos que conduzcan a sanar esas heridas, considerando que ello contribuye a sobrellevar cargas emocionales de una forma que no dañe a otras personas como lo señala Salame y otros en el año (2020).

Los delitos contra la integridad sexual en la sociedad actual mantienen conducta ascendente, constituyendo áreas de estudios por diversas ciencias e incluso su abordaje desde la interdisciplinariedad viene permitiendo el logro de un conocimiento más integral de este fenómeno social y las repercusiones en las víctimas. (Salame, Pérez, & San Lucas, 2020).

Ellos refirieron su preocupación por las (repercusiones), con las que tiene que vivir la víctima. Es decir, que posteriormente a los abusos sexuales, estos causan efectos e inciden a que aumenten los delitos; ocasionando daños que se vuelven irreversibles de reparar en el contexto legal como psicológico. En concreto, haciendo referencia a la parte psicológica de las víctimas, se debe considerar que la conducta

sexual inapropiada hacia los menores se constituye con el pasar del tiempo en un patrón que tiende a repetirse.

Citando a Cristina Córdoba en un estudio realizado en España en el año (2022), señala. “La victimización secundaria en la violencia sexual sigue siendo muy común en la actualidad, generando efectos negativos en las víctimas y agravando las consecuencias del hecho”. (Córdoba, 2022).

Quiere decir, que surgen efectos negativos en la víctima y por tanto debe recibir un tratamiento acorde a los impactos para borrar las secuelas que produce ese episodio. En palabras sencillas, el aporte de varios investigadores en diferentes tiempos; abordados desde distintas ciencias y enfoques, permite comprender el problema y al mismo tiempo buscar mecanismos para evitar la victimización y plantear soluciones eficientes de ser posible ante las autoridades en estos tiempos, ya que, a la fecha de hoy, ningún estudio a lo largo de varios años ha impedido la victimización.

Situación problemática

Es importante señalar que en Ecuador no existe un consenso entre los juristas de si efectivamente existe revictimización en los procesos judiciales; sin importar la emisión de criterios contrapuestos. La realidad es que el mayor problema del abuso sexual, es la inadecuada aplicación del “protocolo de entrevista forense para niños víctimas de violencia sexual”. (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2019).

Quiere decir, que la mala aplicación del protocolo vigente, es un indicador de que quienes conforman el equipo técnico, no están protegiendo el Derecho a la no revictimización de las víctimas de abusos sexuales. Ahora bien, este problema también se hace presente en las áreas rurales, específicamente en Guayaquil, consiste en que el maltrato sexual dirigido hacia la niñez, entendido como aquella acción que menoscaba, denigra y marca para siempre a la persona, deja como secuela desconfianza lo cual afecta las relaciones en la adultez.

Entonces la víctima después de un evento traumático, en adelante desconfiara de todas las personas que lo rodean, manifestando comportamientos agresivos, e impidiendo esta secuela que la persona perjudicada tenga buenas relaciones en su entorno a lo largo de toda su vida con todas las personas cercanas a su entorno frecuente. Ese maltrato sexual realizado a la persona indefensa, provocará que la víctima, sea este un niño, una niña o adolescente que padeció un abuso se enfrente

a procesos angustiantes; lo cual violenta el derecho reconocido en la Constitución a no ser revictimizadas en los procesos que devienen de esa circunstancia.

Respecto a ello existen aportes que señalan tres formas de victimizar a la víctima; por lo que esta observación se centra en la etapa de la victimización secundaria, con el fin de establecer los factores que inciden a que la víctima se traslade emocionalmente a la victimización primaria de tal forma que se evite esa la revictimización. Aclarando que mucho se ha escrito sobre victimización, pero no se ha planteado como evitar la victimización en los procesos judiciales; debido a que es complicado, puesto que este se convierte en un proceso de índole penal que demanda de la versión de la víctima para efectuar la respectiva investigación.

Es decir, no hay, ni habrá denuncia sin pruebas, por lo que es necesaria la presencia y relato de la víctima; evidentemente acompañada de la madre pues por lo general una madre no abusar sexualmente de sus hijos a diferencia de algunos hombres, aunque existe señalamiento de que “En algunas ocasiones, las madres o el cuidador primario saben del abuso y niegan revelarlo”. (Gutiérrez López & Lefèvre, 2019).

Por lo general, las personas allegadas a la víctima directa tienen tendencias a decir, (denuncie el abuso sexual). El problema es el proceso donde la víctima tiene que responder preguntas de policías, psicólogos, trabajadores sociales, fiscales, familias, vecinos, compañeros, docentes entre otros, pero en diferentes tiempos, lo cual no es sano desde el contexto psicológico y prohibido desde lo normativo.

Los abusos sexuales que se dan en diferentes áreas rurales de Guayaquil por lo general no se denuncian y quedan en la impunidad; y abierta la posibilidad de que el abuso se convierta en violación, acto que conlleva a otros problemas afectando el desarrollo personal de la víctima. En este orden de ideas Milka Franco en el año (2022), indica respecto de las poblaciones rurales, “La lejanía de las instituciones, las amenazas y la falta de tecnología serían los motivos para que muchas mujeres y menores de edad desistan de poner una denuncia por violencia y abuso sexual”. (Franco, 2022).

Para Unicef, Organismo que tiene la perspectiva de proteger a la niñez en diferentes países del mundo, es importante proporcionarles atenciones a las víctimas, y ha señalado un guía (Protocolo de entrevista forense mediante escucha

especializada). (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2023). Esta directriz permite a los profesionales desempeñar un mejor rol, cuando tengan que abordar una conversación con la víctima. En esta misma línea; Ecuador ha tomado de referencia en el año (2019), el protocolo sugerido por Unicef, mismo que debe aplicarse en la entrevista en todos los casos de abusos sexuales, que lleguen a conocimiento de las autoridades.

De forma paralela, es necesaria la formación de profesionales a ser sensibles con esa problemática que aflige a la niñez que vive en la ruralidad, incluyendo a psicólogos, psiquiatras, trabajador social, sociólogos, abogados, comprometidos con los derechos de la niñez. Ese compromiso de ayudar; debe estar enmarcado en lo humano, de tal manera que las víctimas puedan sobrellevar y sanar las situaciones traumáticas que devienen de distintos comportamientos. Cabe señalar que las víctimas siempre son vulnerables y no son culpables de los traumas no sanados con los que vive el agresor o agresora. Citando a los autores Echeburúa y Amor, en el año (2019), en un estudio realizado en España.

Los sucesos traumáticos, que no son meras adversidades de la vida cotidiana, generan terror e indefensión, ponen en peligro la integridad física o psicológica de una persona y dejan con frecuencia a la víctima en tal situación emocional que es incapaz de afrontarla por sí misma. (Echeburúa & Amor, 2019).

En razón de lo ya mencionado, es necesario que la víctima entre en contacto con el sistema Jurídico-Estatal para que reciba la protección del Estado tanto en la parte legal como en la parte económica y emocional recibiendo asesoría profesional en el momento oportuno y eficiente. En el escenario de que la víctima no pueda acceder o de no hacerlo; no sanará sus emociones y probablemente se convierta en una persona que repite los patrones de conductas sexuales a lo largo de toda su vida, afectando a otras personas y trayendo consigo más problemas en la población.

Formulación del problema científico

El problema se centra en la victimización, en casos de abusos sexuales cuando la víctima sea este una niña, un niño o un adolescente y entra en contacto con el sistema judicial.

Objetivos

Objetivo General

Implementar una correcta aplicación del “protocolo de entrevista forense para niños víctimas de violencia sexual”. (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2019). Por parte de la Fiscalía con sus agentes fiscales especializados y su grupo técnico.

Objetivos Específicos

1. Proteger el derecho de las víctimas a no ser revictimizadas como consecuencia del abuso sexual en las zonas rurales del Cantón Guayaquil.
2. Establecer el procedimiento legal adecuado para aplicar en los procesos futuros específicamente desde que inicia con la denuncia.
3. Establecer si la revictimización es causada por conductas inapropiadas de parte de los operadores de justicia, organismos auxiliares, personal judicial, policial o por dificultades en el balance de los derechos de la víctima y los derechos de los procesados o del autor del delito.
4. Establecer políticas públicas de prevención de abuso sexual en el área rural en diferentes entornos conjuntamente con la coordinación de Instituciones del Estado y población en general.

Población

Las poblaciones a estudiar son las víctimas de abusos sexuales en la Ciudad de Guayaquil, con el objeto de establecer medidas que impidan la revictimización en el desarrollo de los procesos investigativos.

Hipótesis

Aplicar el protocolo desde que la víctima de abuso sexual a través de su representante formaliza la denuncia.

Los métodos científicos utilizados

El método utilizado dentro del desarrollo de esta investigación consiste en que se usará una metodología mixta entre cualitativa y cuantitativa, los resultados de la investigación de campo serán sometidos a análisis numéricos.

En el desarrollo se toman métodos como el teórico, analítico, deductivo, normativo de tal manera que permiten explicar el tema de la victimización desde diferentes ópticas arribando a conclusiones de forma objetiva.

Para mejor ilustración se mencionan casos que causaron conmoción social en la ciudad de Guayaquil antes y después de la Constitución garantista, dado que la problemática se aborda específicamente en áreas rurales de Guayaquil y que evidentemente los abusos sexuales también se dan en todo el país se mencionan varios casos de diferentes provincias.

También se recopilarán datos de 2 años antiguos y los 2 últimos años actuales, para realizar comparaciones donde se verán reflejado en ellos el porcentaje si aumenta o disminuye la violencia en los menores conforme transcurren.

En este estudio se analiza tanto la Norma como la parte Psicológica de la víctima misma que es expuesta al revivir hechos de forma reiterada.

El aporte académico

En el desarrollo de la introducción se reflejan puntos importantes como el tema, de lo que actualmente se considera un problema y los objetivos a desarrollar en la propuesta de investigación.

Desde el contexto médico relacionado con la mente, se abordan aportes desde la ciencia de la psicología, puesto que el abuso sexual a menores provoca severos daños psicológicos que producen sufrimiento durante el proceso de la niñez comprendido entre la edad 0 hasta antes de tener los 18 años.

Desde el contexto jurídico se busca que se apliquen correctamente las directrices que eviten la revictimización en el desarrollo del proceso legal donde se involucran autoridades y familiares.

Capítulo I, Dentro del Capítulo I, se explica que el marco teórico se sustenta en las cuestiones psicológicas como las diferentes normas.

Capítulo II, Dentro del Capítulo II, se explica la metodología utilizada, la fundamentación de la Estrategia Investigativa o Metodología de Investigación utilizada; los métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos utilizados en la recopilación de datos, procesamiento de los mismos, así como su análisis e interpretación.

Capítulo III, Dentro del Capítulo III, se explica cuál fue el resultado obtenido después de haber examinado la literatura de una manera prolija lógica y coherente.

Se proponen soluciones científicas que permitan poner a buen recaudo la parte psicológica de las víctimas de abuso sexual, pero desde directrices legales a fin de que la persona tenga una salud emocional sana.

Se plasman los resultados parciales y totales de análisis de encuestas realizadas a las niñas, los niños y los adolescentes de áreas rurales de Guayaquil.

Se plasman los diversos aportes de entrevistas y experiencias de personas expertas es decir especialistas, en temas de Niñez Familia y Adolescentes.

Se evidencia la respuesta estadística de la fiscalía, no así del ministerio de educación y ministerio de inclusión social.

CAPITULO I

MARCO TÉORICO

1.1. El Abuso sexual como secuelas irreversibles en la etapa de la niñez

Partiendo del hecho de que vivir una experiencia de “abuso sexual”, deja en quien lo padece secuelas irreversibles por ser una experiencia donde no existió consentimiento y más aún en la etapa de la niñez donde los niños no tienen noción de que la sexualidad debe ser consensuada. Se debe comprender en que consiste y los factores que conllevan a la revictimización.

Ahora bien, para comprender el problema del presente estudio referente a la “protección del derecho a la no revictimización o victimización secundaria de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual en zonas rurales en el cantón Guayaquil”, es forzoso mencionar conceptos vinculados a este tema, con el objeto de analizar cuál es el problema que enfrentan las víctimas en el desarrollo de los procesos investigativos; de esa situación no consentida por la víctima se violentan derechos humanos, la parte afectiva, la libertad, la inocencia de quienes no comprenden o pueden defenderse ni tienen las palabras o el conocimiento de que hacer o decir. Siendo insuficiente la aplicación del artículo 78, de la norma suprema.

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En palabras sencillas, el Estado va a proteger a las víctimas de tal forma que se le repare por el daño ocasionado. Este criterio de la reparación en temas de abusos sexuales no es del todo aceptable, en razón de que, aunque se determine, que efectivamente la víctima fue abusada sexualmente, es difícil que la víctima vuelva a estar bien emocionalmente, la jurista María Ledesma en el año (2021) señalaba.

Todo delito genera un impacto psicológico que se despliega desde el momento mismo de su cometimiento, posterior al hecho delictivo y en el proceso como tal, ya sea, por la ansiedad o expectativa que genere en la víctima la investigación, el tener que

exponerse en algunos casos al procesado, sus familiares y a diligencias de distinta naturaleza para la obtención de elementos probatorios y que luego se pueden constituir en un daño. (Ledesma , 2021).

Entonces puede decirse que los delitos que atentan contra la integridad sexual de la niñez afectan las emociones de las personas y más aún en niños. De ello emerge la necesidad de aplicar la norma especializada en los niños y los adolescentes para proteger ese derecho que tienen las víctimas de no ser revictimizadas. Es por ello que el legislador ha descrito ciertas prohibiciones en diferentes cuerpos legales.

1.1.1. Fiscalía

- **La Fiscalía** tiene roles bien definidos y prohibiciones en el Artículo 166, literal b. párrafo segundo. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

En todo momento el fiscal y/o juzgador que conozca estos casos debe garantizar que no se realicen diligencias o investigaciones revictimizantes de las que se pueda prescindir sin afectar la obtención de elementos probatorios. Para aquellas diligencias o investigaciones que tengan potencial revictimizante de las que no pueda prescindirse deberá garantizar que se realicen de la manera que menos afecte los derechos e indemnidad física y psicológica de la víctima. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

1.1.2. Juez

- **El juez** es garantizador de que otras personas no revictimicen a la víctima en el Artículo 649. # 9 literal b. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

b) En todo momento en que el o la adolescente sea escuchado, el juzgador debe garantizar que tal declaración no implique una revictimización, ni que esto implique colocar al adolescente en una posición de subordinación o de confrontación directa con el querellado. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

1.1.3. Policía

- **La policía** también tiene prohibiciones establecidas en el artículo 651.2. # 5.

Las y los agentes de la Policía Nacional están obligados a ejecutar las medidas de protección, dispensar auxilio, proteger y transportar a la víctima protegiendo su integridad y evitando la revictimización. 6. Si la Policía Nacional al momento de brindar atención inmediata evidencia que existen niñas, niños o adolescentes, deberá

precautelar su seguridad, contención y no revictimización. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

1.1.4. Victimario-Victima

Hablando de abusos sexuales, existe la necesidad de aclarar, en todo tema existen criterios divergentes. Por un lado, desde el criterio de Hernández y otros en una investigación realizada en el año (2020), sobre la “victimización”, existe una necesidad de analizar el (comportamiento), del victimario ya que considera que “la víctima ha sido estudiada desde su contexto por la importancia que tiene su protección en la sociedad, es por ello la necesidad de continuar profundizando en su análisis y comportamiento.” (Hernández Gómez, Zamora Hernández, & Rodríguez Febles, 2020).

Por otra parte, criterio contrapuesto a esta afirmación tenía Sergio Cuarezma por los años noventa en una de sus obras donde indica que según estudios realizados por la comunidad científica “la víctima tenía una gran participación en los sucesos y, en otras ocasiones, era la verdadera causante del delito”. (Cuarezma Terám, 1996, pág. 300).

Ahora bien, si para Hernández se debe estudiar al victimario y para Cuarezma se debe estudiar a la víctima hay que estar en un término donde no se desproteja a la víctima, pero tampoco se permita que el abusador siga haciendo daño a otras personas. Entonces el victimario si debe ser valorado por diferentes profesionales y con el fin de establecer si representa un peligro dentro de la sociedad tomando las correspondientes medidas preventivas.

En resumen, si las autoridades le toman la misma importancia que recibe la víctima, al victimario; desde la evaluación psicológica y sociológica entonces probablemente se pueda determinar si efectivamente la victima provoca el abuso, aunque siendo objetivos los niños no mienten y no provocan a su agresor, puesto que no tienen malicia o el conocimiento de que es lo podría pasar.

1.2. Antecedentes

Hablando de los antecedentes del abuso sexual, hay que aclarar que, esta palabra tiene diferentes ópticas; ejemplo, el antecedente de la antigüedad y el antecedente que posteriormente vive la víctima que vivió el hecho traumático. Según el Juez Español Gil Sáez, respecto del abuso sexual en (2015), indica un dato

histórico que demuestra la perversidad del ser humano en todos los tiempos y describe. “En la antigua Grecia, los niños sufrían todo tipo de abusos sexuales desde los 12 años.....En Roma los niños eran objeto de abusos sexuales.....La historia de la Iglesia nos ofrece una preocupación de esta institución por frenar la pederastia”. (Sáez Martínez, 2015).

En Ecuador el abuso sexual también se da en el contexto de diferentes iglesias y también han conmocionado a la ciudadanía, que quedaron sin castigo por guardar silencio, sin embargo, el tema a buscarle soluciones efectivas y coherentes, reside en la victimización. Por otra parte, de acuerdo con afirmaciones de Roque y otros, en el año (1990). el abuso sexual conocido también como “maltrato”, o violencia; “es tan viejo como la historia de la humanidad.....Numerosos estudios han confirmado el hecho de que existan diferencias en la definición del síndrome del Niño Maltratado en los distintos sectores de la población en general”. (Roque, Carrillo, & Castillo, 1990, pág. 2).

Estas afirmaciones lógicas permiten comprender que el “abuso sexual” es un problema no combatible en diferentes tiempos y sociedades; aunque existan normas que protejan a las personas, aplicables en diferentes entornos, ejemplo el educativo, la familia entre otros escenarios. De allí emerge de manera urgente la necesidad de aplicar directrices que eviten que tanto las familias como las autoridades revictimicen a la víctima en el tiempo y espacio oportuno.

En la actualidad la situación de abuso sexual no ha cambiado; de hecho, sigue siendo crítica en todo el mundo, con más impacto en áreas rurales, e incluso donde existen normas proteccionistas, por desconocimiento de las normas, procesos y ante que autoridad acudir; en resumen, no todos los casos de los abusos llegan a conocimiento de las autoridades. Sin embargo, aunque llegasen a conocimiento de las autoridades, no es menos cierto que en los tiempos actuales se revictimiza a las “víctimas”, en diferentes contextos y entornos donde se desarrolla la persona, posterior a haber sido abusada o abusado.

Los diferentes contextos como los vinculados a procesos judiciales para aplicar la justicia, donde las entrevistas son obligatorias con psicólogos, médicos, y trabajadora social en la conocida cámara de Gesell; son necesarios para determinar responsabilidad y una pena para el abusador, aunque sea una situación que

incomode a la víctima. Significa que tanto el “abuso sexual”, como la “revictimización”; necesitan ser valorados desde un contexto holístico que permita que un proceso enmarcado en la legalidad sea imparcial, ya que son problemáticas que perjudican a la víctima y debe buscarse una solución eficiente.

Los diferentes entornos que la víctima frecuenta posteriormente como el educativo, social, familiar o laboral. Exponen a que la víctima comente a diario esa experiencia desagradable que vivió, lo cual debe ser evitada debido a las impertinentes preguntas respecto del lugar de los hechos, hora y espacio, por lo tanto, a veces pueden ser versiones contradictorias que la víctima va omitiendo.

En este sentido, los profesionales que se dedican a realizar actividades relacionada con la protección de víctimas. Deben aplicar los protocolos establecidos articulando los conocimientos de las diferentes ciencias para darle un tratamiento especial a casos puntuales de abuso sexual que se suscitan en cualquier entorno, manejándolos con toda la discreción posible. Es pertinente señalar que ya existen directrices incorporadas en el “protocolo de entrevista forense para niños víctimas de violencia sexual”. (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2019).

Para los diferentes profesionales, abordar el tema de “abuso sexual”. Es complejo, pues es un tema sensible, el cual debe ser tratado con pinzas, es decir no se trata de hacerle preguntas inoportunas a la víctima en reiteradas ocasiones puesto que esta situación hace que la víctima se traslade al pasado, reviviendo el mismo episodio una y otra vez. De regreso a la realidad, la víctima vuelve con aflixiones, enojo y hasta ganas de hacerle daño a su agresor, por lo que va cambiando la versión de los hechos, lo cual distorsiona la mente y palabras creándose cada día pensamientos negativos hacia el victimario.

La psicóloga Marian Rojas Estape psicóloga española, ha señalado en diferentes conferencias que se deben sanar las heridas del pasado y perdonar el niño interior que fue lastimado y no pudo defenderse. (Mente sana, Podcast, 2023) Significa que toda persona que pasa por una experiencia traumática debe buscar ayuda profesional para intentar sanar esas heridas que lastiman y afligen el alma. Otro detonante que agudiza de manera exponencial en la palestra pública a la víctima y termina revictimizandola en toda la sociedad en los tiempos actuales. Son las

distintas redes sociales, donde no existe lo privado y la mayoría de las personas destilan odio, publicando infinidad de cosas sin controles de padres ni autoridades.

Quiere decir que el acceso a diversas plataformas es accesible. La falta de control de las autoridades propicia de manera negativa que los niños estén expuestos a los depredadores al otro lado de una pantalla, lo cual vulnera derechos humanos como esa protección a la intimidad, cuando los niños, las niñas y los adolescentes interactúan en diferentes plataformas digitales. Con la pandemia, la situación de los niños que viven en áreas rurales empeoró pues los padres tuvieron que darle teléfonos, tablets, o computadoras para que sus hijos estudien, en ese periodo de aflixiones, la aplicación que más fácil se hacía utilizar en áreas rurales era WhatsApp.

La aplicación que parecía inofensiva y que los depredadores manipuladores utilizaron para aplicar sus técnicas de conquistas malévolas con fotos de perfiles falsos de tal modo que exigían sobre todo a las niñas a tomarse fotos desnudas entonces empezó el abuso sexual en línea. Posteriormente el abusador coacciona a las víctimas con publicar las evidencias en diferentes plataformas para causar vergüenza. En el año (2012), ya lo había advertido Mariliana Rico, en su aporte realizado en Venezuela sobre los alcances desfavorables del internet y las afectaciones que se derivarían de no tener un control a la hora de dejar en el aire información valiosa.

Las violaciones más frecuentes se relacionan con intromisiones ilegítimas en el honor, intimidad y respeto al derecho de la imagen de los usuarios, a los que se suman cuestiones derivadas de la protección de datos de carácter personal, el ejercicio abusivo de la libertad de expresión. (Rico, 2012, pág. 336).

En un estudio más reciente realizado por él (Parlamento Europeo), en cambio, existió una mayor preocupación porque las autoridades no pueden poner límites a lo que se publica y peor aún ya los jóvenes que se acostumbraron a ventilar su intimidad sexual a cualquier persona y describió.

Los mensajes de contenido sexual y el intercambio de imágenes sexuales, cada vez más normalizadas entre los jóvenes, también dan lugar a riesgos y posibles daños. Las solicitudes no deseadas de información sexual son una causa de angustia para los jóvenes, mientras que el intercambio no consentido de imágenes íntimas constituye una fuente de daños graves y traumas. (Parlamento Europeo, 2023).

En estos tiempos, el hecho de que los niños de áreas urbanas no gocen de la tecnología no significa que no estén expuestos en plataformas a dialogar con desconocidos; puesto que WhatsApp es un escenario virtual que impide que la niñez goce del derecho a la información con contenido educativo y los expone a diálogos con desconocidos.

Difícilmente se puede saber si una persona tiene una conducta sexual agresiva y peor aún que representa un peligro para los niños, aunque la Dra. Vanessa Rodríguez en una investigación realizada en Perú, señalaba “Las personas que agredirían sexualmente serían personas cuyos hogares estarían caracterizados por eventos de violencia física, psicológica o sexual, con consumo de bebidas alcohólicas y antecedentes con la justicia, con un inadecuado manejo de normas, límites y castigos”. (Rodríguez Narvaez, 2022).

En otras palabras, es importante que los padres analicen el contexto del hogar del que vienen las personas que entran a sus hogares, como se relaciona con otras personas, o si es conflictiva que con la mínima acción que no le gusta, grita a menudo, insulta, lanza las cosas entre otros factores. Se debe recordar que una persona que abusa sexualmente de otras personas ya fue y es víctima, en cuánto y en tanto no reciba ayuda profesional, vivirá una victimización prolongada en el tiempo que no le da paz, ese mal tiene sus raíces en un antecedente que no fue su culpa vivirlo y necesita sanar mediante un proceso de aceptación. Desde ese enfoque la víctima debe ser tratada por expertos profesional que alivien sus aflicciones.

La Dra. Daniela Ligiero, con su destacada experiencia en el campo de la psicología en una conferencia en el año (2020), describió su preocupación por el abuso sexual, considerándolo “una pandemia silenciosa que no se denuncia, cuando una mujer descubre que es la pareja o la madre descubre que su hijo mayor abusó del niño menor, es decir el abuso entre hermanos”. (Sipinna Nacional, 2020).

1.3. Marco Jurídico

El Constitucionalismo garantista también abarcó el tema del interés superior de la niñez en el artículo 44, es así que la prevalencia de bienestar máximo en temas de niñez no se materializa muy por lo contrario deja evidenciado en la palestra pública que es deficiente esa garantía y principio. La deficiencia de la norma se debe a diversos factores, como los niveles de la violencia y la estigmatización no controlada

en contra de la niñez, aunque en Ecuador existe una justicia especializada para aplicar en casos relativos a la indefensión de los derechos de la niñez.

En un informe, emitido por la (ONU), se observa la valiosa labor de Unicef puesto que creó los “parámetros e indicadores para medir los avances en la lucha contra la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual y servir de base para las estrategias, las políticas y los procedimientos” (Naciones Unidas, 2022). Dentro de las estrategias para luchar contra el abuso sexual se debe reflexionar y trabajar en base a prevención, solución y educación donde se involucren de manera comprometida todas las personas que deben proteger a la niñez estado-familia-sociedad, comprometidas e evitar que dañe la integridad de las personas en el periodo de la niñez y la adolescencia.

Por lo general, hablar de la prevención del abuso sexual suele ser un tema que en la actualidad incomoda a integrantes de la familia, no obstante, es una necesidad urgente para evitar abusos y se debe realizar aplicando una comunicación asertiva entre los niños y los progenitores o personas que tengan un vínculo afectivo cercano con los niños. En el año (2017), Unicef profundizó en sus recomendaciones que de alguna manera minimizaran los abusos sexuales en los hogares.

Los padres y madres que trabajan fuera del hogar, en su mayoría, no tienen recursos económicos para dejar a sus hijos e hijas al cuidado de centros especializados (CDI's, preescolares, guarderías), por lo que recurren al apoyo de vecinos y familiares, principalmente, abuelos, tíos y hermanos mayores del niño o niña. En casos extremos, quedan solos al cuidado de un hermano o hermana adolescente. Esta situación los pone en riesgo de ser víctimas de violencia sexual. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2017).

En estos tiempos existen familias disgregadas por diversas circunstancias, razones que conllevan a que la niñez sea expuesta a convivir en un lugar de alto riesgo, con padrastros, u otras personas que no son los padres para protegerlos, es obligatorio que toda persona se preocupe por el bienestar de los niños indistintamente de si es familia o no, la población en general debe estar en modo alerta a fin de dar a conocer a las autoridades que se violenta la integridad de los niños y las niñas.

Llevando esa problemática a planteamientos de búsqueda de soluciones efectivas y aplicables en temas de abuso sexual, eso sí que es una utopía, involucra una reciproca colaboración de diferentes instituciones y servicios profesionales pues

es necesaria su valoración una entrevista prolija a la víctima misma que debe ser acorde a protocolos establecidos, involucra normativas que los profesionales deben conocer y aplicar.

En cuanto a la asistencia a las víctimas del acoso sexual, el UNICEF les ha dado apoyo por medio de una o varias de las herramientas disponibles, como arreglos de trabajo provisionales, cambio de la relación jerárquica, modalidades de trabajo flexible o trabajo a distancia, prestación de servicios de asesoramiento al personal, recomendaciones para recibir apoyo médico de profesionales de las Naciones Unidas o particulares, o imposición de una licencia administrativa a los presuntos infractores hasta que concluyan las investigaciones pendientes. Si es necesario, se examina la situación de la seguridad para detectar posibles riesgos de reincidencia o posteriores a la denuncia. Se facilita apoyo, bien mediante medidas continuas o puntuales, en cualquiera de las fases del proceso o en todas ellas. Una de las medidas claves es facilitar a las víctimas explicaciones claras e información completa sobre el proceso y las etapas de que consta; además, el UNICEF aplica técnicas de entrevista con sensibilidad que tengan en cuenta el trauma. Sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos para encontrar la mejor manera de ofrecer un entorno seguro y propicio y un mejor apoyo a las víctimas durante los procesos de investigación de casos de acoso sexual y después de ellos. (Naciones Unidas, 2022).

En Ecuador la norma que regula la convivencia social entre los adultos y la niñez señala que el “maltrato”, abarca la acción y la omisión lo cual significa que la negligencia de personas “autoridades”, contribuye a agudizar la situación de la víctima. Ahora bien, el maltrato clasificado en dos categorías importantes, es decir el ámbito psicológico y el institucional permite comprender y evidenciar que las autoridades tienen un rol importantísimo a la hora de proteger a la víctima y a la hora de garantizarle sus derechos.

Art. 67.-Concepto de maltrato.-Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos,

alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Dicho de otra forma, el “abuso sexual”, perpetuado a la niñez ya de por si es un problema que deja efectos negativos a corto y largo plazo, frenarlos ya sea por (acciones), u (omisiones), por parte de las autoridades y representantes de los niños o las niñas, es complejo y más aún en áreas rurales, por irónico que parezca, la víctima pasa por el proceso de victimización, aunque llegue o no a instancias legales. Aunque la norma establece conceptos claros y articulados no se han disminuido los abusos hacia la niñez y peor aún, se los denuncia, en algunos casos quedan en la impunidad por falta de pruebas a pesar de haber sido sometida la víctima a reiteradas preguntas para valorarla y emitir un criterio profesional que puede o no ser favorable para la víctima.

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece.

En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

Las estadísticas antiguas varían según la institución que la sostiene por lo que no son claras para afirmarlas y sostenerlas dentro de esta valiosa investigación. Independientemente de aquello, el hecho es que se da una violencia que atenta contra personas que son menores, ese mal se da con frecuencia en zonas rurales y debido a la falta de conocimiento de las víctimas no entran en contacto con el sistema

judicial, aunque según la afirmación de Milka Franco en el año (2022), “Las distancias que deben recorrer en las zonas rurales para asentar una denuncia por abuso sexual y las amenazas serían motivos para que las víctimas desistan”, (Franco, 2022).

Quiere decir que el desconocimiento de la sexualidad adecuada sobre todo en el ámbito educativo-familiar, la ausencia de importantes Instituciones de Estado, el desconocimiento de cómo gestionar el acceso a la justicia ocasiona que se sigan violentándose varios derechos humanos. Incluso si las víctimas tuviesen acceso a la justicia se trasgrede el derecho a no ser revictimizadas cuando ellas entran en contacto con el sistema Jurídico-Estatal.

En lo atinente a lo cuestionable que se torna el acceso a la justicia en áreas rurales donde el Estado no tiene presencia y la justicia es inaccesible para las víctimas de abusos sexuales. Tomando de referencia las afirmaciones de Milka Franco en el año (2022), puede decirse que no existen estadísticas claras puesto que en las pocas estadísticas que existen y varían de cifras, no están incluidos los casos suscitados en áreas rurales que no se denuncian.

Dicho de otra forma, tanto el desconocimiento de las estadísticas como la falta de autoridades en áreas rurales evidencian que existe una falta de interés por parte del Estado, incluso ni sus colaboradores se hacen presente en áreas rurales, en dar a conocer las normas y procedimientos aplicables para que las víctimas puedan protegerse de un eventual abuso sexual, prevenir y denunciar los casos que se susciten. En este orden de ideas, la CEDAW, en un informe en el año (2020), plasmó las palabras de las niñas, “Consideramos insuficiente el acompañamiento que debe dar el DECE de cada unidad educativa.”, además dieron estadísticas de que 3.300, casos se denunciaron en el periodo comprendido entre 2014-2018. (Coalición de Niñas y Jóvenes Mujeres “Desde Nuestras Voces”, 2020).

En este tiempo tecnológico desde el contexto jurídico y psicológico se aborda otra arista como un problema con repercusiones negativas donde la dignidad de la persona es denigrada, en áreas rurales, los niños, las niñas y los adolescentes no cuentan con internet ni equipos electrónico que le permitan estar informados de los acontecimientos nacionales para la “Academia Americana de Pediatría”.

El abuso sexual de menores es una forma de maltrato al menor. Incluye un amplio espectro de acciones entre un niño y un adulto, o con niños mayores. Con frecuencia,

aunque no siempre, implica un contacto físico. Exhibir sus órganos genitales ante un niño o presionar a un niño a tener relaciones sexuales, es abuso sexual contra el menor. Utilizar niños en pornografía también es abuso sexual contra los menores.

La mayoría de los abusadores conocen al niño de quien abusan. Pueden ser amistades de la familia, vecinos o cuidadores de niños. Casi una tercera parte de los abusadores tienen un parentesco con los niños. (MedilinePlus, 2020).

Significa que, en el área urbana, en cambio los niños, las niñas y los adolescentes se exponen a otros peligros, como el hecho de que no les crean, la falta de recursos, sumado a los complejos y largos procesos legales. Otro de los factores que denigra a la niñez de Guayaquil, es la pornografía entendida como un problema sensible tiene diferentes contextos, hay quienes lo ven como una distorsión de la sexualidad lo cual significa mente es frágil y no borra de manera fácil situaciones de fuerte impacto.

Efectivamente, la pornografía también alcanza a la niñez y es aquella donde se plasma la intimidad sexual para que otras personas observen en plataformas digitales a personas manteniendo relaciones sexuales entre adultos y menores de 18 años o entre personas menores de edad del mismo sexo o sexo opuesto. Otro criterio controversial es que algunas personas tienen el concepto de que ver contenido que refleja intimidad es una observación que permite aprender a explorar el cuerpo de distintas formas, ayuda a mantener y fortalecer las relaciones entre las parejas.

Relativamente a lo ya mencionado lo cierto es que detrás de cada video que evidencia contenido sexual existen personas que consumen pornografía, existe una gran interrogante, ejemplo será que existe sufrimiento, puesto que no se sabe si lo hizo con voluntad, o existe coerción, sea como fuese el hecho es que esa acción tiende a acrecentar el abuso sexual. Para Moisés Laniado en el año (2020), en estos tiempos la tecnología ha desintegrado los tejidos sociales, y las familias están compuestas por un máximo de tres personas donde una figura de padres es ausente y no existen controles, Laniado en una conferencia describió su preocupación por la niñez y sostuvo. (Sipinna Nacional, 2020).

Estamos sufriendo un decadencia de los tejidos sociales, las redes sociales y los avances tecnológica nos ayudan a destruir ese tejido social, los niños están solos y carentes de afecto, cariño, comunicación y leyes, y eso los hace vulnerable donde no pueden acudir ante un abuelo (Sipinna Nacional, 2020).

1.4. Análisis objetivo

Desde un panorama amplio y objetivo puede observarse que ese maltrato sexual se da por tres factores negativos, donde influye rotundamente la ignorancia vestida de poder. Razón tenía Bourdieu cuando describía sus cuestionamientos del poder que se ejerce a través de la violencia simbólica, lo que conduce a Juan Vázquez en el año (2022), a sostener en su valioso aporte académico sobre el “poder”, que “Debido a su centralidad dentro del campo de las ciencias sociales, el poder ha sido objeto de múltiples definiciones y abordajes”. (Vázquez, 2022).

A pesar de que existen numerosos estudios sobre la victimización y sobre el abuso sexual con planteamiento desde diferentes ópticas, ejemplo el enfoque jurídico, psicológico y social; de todos esos aportes dogmáticos no existe un concepto que se ajuste a resolver el problema de la victimización. Lo cierto es que para hablar de víctima se necesita comprender quien es el agresor y que medios utiliza para abusar y silenciar a la víctima quedando como una persona honorable ante la familia de la víctima.

Evidentemente el abusador utiliza el poder, aunque no existe una definición precisa que describa, que es el poder, vale puntualizar que las personas lo utilizan para neutralizar a la víctima, actualmente en áreas rurales se ejerce con mayor frecuencia el poder sobre los niños, las niñas y los adolescentes, marcado por el simple hecho de que el agresor conoce a la víctima, pues vive tomando ventajas de las circunstancias desfavorables de la víctima para silenciar y amedrentarle incluso tiene la (alevosía), de amenazar con hacer daño a los progenitores provocando mayor sufrimiento en las niñas los niños y los adolescentes (Vidal, 2022)

El abuso de poder es un componente vinculado a diferentes ámbitos, ejemplo, en lo político, económico, educativo, familiar, religioso entre otros, los abusos sexuales se dan en distintas esferas de la sociedad causando daño e indefensión. Para los autores José Alonso y José Castellanos, por el año (2006), señalaron que el “Abuso de poder, sobre personas percibidas vulnerables por el agresor pues está asociado con variables como el género y la edad de las víctimas”. (Alonso & Castellanos, 2006). Dicho de otra manera, el abusador sexual tiende a observar a una persona vulnerable, que bien pueden ser personas que se encuentran en la etapa de la niñez o personas con capacidades especiales para satisfacer sus bajos deseos.

Respecto a las (variables), existen fuertes señalamientos entre progenitores y autoridades del ámbito educativo, es por ello que el Ministerio de Educación Ecuatoriano señala en una guía.

En Ecuador, muchas familias constituyen, lamentablemente, espacios, ambientes generadores y perpetradores de violencia contra niñas, niños y adolescentes mujeres y hombres. También, en esta condición puede ubicarse a numerosas instituciones educativas cuyos estudiantes se topan con ambientes inseguros. Tanto en familias como en escuelas se ha fraguado con el paso de los años “una cultura de violencia”, al reproducir determinados patrones de comportamiento, pautas de crianza, formas de educar y disciplinar a los hijos e hijas, y prácticas de discriminación en cuya vigencia se sostienen diversas formas de violencia, y disparan –algunas de ellas- el cometimiento de delitos de violencia sexual. (Ecuador, Ministerio de Educación, 2018, pág. 7).

En otras palabras, el Ministerio de Educación les atribuye la culpabilidad de los abusos sexuales a los padres de familias por no cuidar y proteger a la persona sobre todo en toda la etapa de la niñez y también la adolescencia, de los maltratadores sexuales, pero este criterio no es del todo objetivo. Rosa de la Rúa y otros en el año (2018), apoyados en los aportes de Finkelhor en el año (2005), sobre el papel que el docente tiene, describieron “los centros educativos son una de las instituciones con mayor relevancia en la detección del abuso sexual infantil, así como en la protección de las víctimas, ya que permiten una intervención planificada y sistemática con todo el alumnado” (Rúa Fontarigo, Pérez Lahoz, & González Rodríguez, 2018).

En Guayaquil no sucede lo mismo, en el ámbito educativo respecto de la (planificación). Especialmente, en áreas urbanas, donde suelen suscitarse los abusos sexuales bien sea por docentes o por compañeros que son mayores que la víctima, ejemplo un niño de once años abusa de otro niño de cuatro o seis años o docentes que abusan de niñas o niños e incluso adolescentes. Es decir, en algunos casos el abusador es una autoridad prueba de ello son dos casos que causaron conmoción social que desafortunadamente pasaron a ser casos de violación con terribles consecuencias incluso para el Estado.

Como puede observarse, tanto del sector público como privado, en el área urbana como el área rural de la ciudad de Guayaquil, también abusan sexualmente de las personas en la etapa de la niñez y adolescencia. El agresor utiliza la desventaja

que tiene la víctima. Razón tenía Francisco Ávila en el año (2006), en un estudio realizado en Venezuela cuando analizaba el poder y señaló. “Para Foucault, el poder no es algo que posee la clase dominante; postula que no es una propiedad, sino que es una estrategia”. (Avila Fuenmayor, 2006, pág. 225)

Trasladando la palabra poder a la realidad actual del sistema jurídico ecuatoriano, esta se traduce y se materializa en una estrategia jurídica-política que utiliza la sociedad mediante discursos para convencer a la persona dominada de que no tiene otra salida que soportar el abuso en cualquier entorno.

En este sentido los progenitores tienen en su poder a los niños y al mismo tiempo, el deber de educarlos, protegerlos y enseñarles a auto protegerse, indicando la importancia de no desnudarse y no permitir que otras personas toquen sus cuerpos ni sus partes íntimas. Estas acciones educativas las puede realizar mediante el diálogo, a medida del desarrollo del niño o niña, hablarles de sexualidad y advertir que características tiene el abusador para acercarse a hacerles daño, aunque sea familia o autoridad institucionalizada.

En ese orden de ideas desde el (MIES), se creó un programa que debía ser aplicable a nivel nacional. Es decir, en áreas urbanas y rurales para educar a las familias en lo relativo a evitar la violencia en el contexto sexual, pero de forma colaborativa entre los padres y los docentes, donde se “aborda los conceptos de violencia de género y violencia sexual, las diferentes expresiones de la violencia sexual”. (Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y social, 2018).

1.4.1. Los cuidadores

Por lo general los niños, las niñas y los adolescentes cercano a su entorno están rodeados de personas “cuidadores”, mismos que ejercen poder sobre ellos, en algunos casos ni siquiera la víctima sea este un niño o una niña sabe que es o fue maltratada. Ahora bien respecto a ese desconocimiento los padres deben propiciar relaciones saludables en los niños cuidando la salud emocional, lo que llevó a Daniela Ligiero a señalar que “La mejor herencia que los padres pueden dejar a sus hijos es una salud emocional”. (Sipinna Nacional, 2020).

Cabe señalar que el desconocimiento del maltrato en los niños suele darse por la rigurosidad de castigos que los padres aplican a los niños, y no enseñan a los niños

que cuando una persona allegada les intimide deben hablar y no tener temor a ser castigados o peor aún ridiculizados con burlas o manifestándoles falta de credibilidad.

La prevención respecto del abuso sexual silencioso, debe ser una prioridad a la hora de dialogar con los niños, en lenguajes sencillos, así como el fomento de la confianza de los niños hacia los padres, ya que “Las niñas y niños no mienten, el abuso sexual produce miedo, los agresores les obligan a guardar el secreto a través de amenazas o chantajes”. (Ecuador, Ministerio de Educación, 2018).

De manera general la violencia en todas sus manifestaciones se representa de manera simbólica y suele darse en diferentes entornos en la etapa de la niñez, lo cual no significa que en el proceso de la adolescencia no se susciten abusos de naturaleza sexual de manera silenciosa. En el año (2013), el organismo internacional (OMS); que vela por la salud de los habitantes de diferentes países, preocupado por los altos índices de violencia en diferentes Estados, señaló que es la violencia sexual, dejando claro que esta se suscita en el seno del hogar incluido el ámbito laboral, es decir, la violencia no solo se da en espacios educativos, de allí las consideraciones de los elementos que tiene la violencia desde una perspectiva sexual en menores.

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Más tarde en el año (2022), la Psicóloga Vanessa Rodríguez en Perú se apoyó en el criterio de la (OMS), para realizar una investigación sobre la violencia sexual, pero se enfoca en las consecuencias y sostiene que.

En estos casos, es fundamental la protección de las personas que han vivido formas de violencia sexual para evitar que vuelvan a vivir un evento similar o sean revictimizadas por el sistema de intervención de los estados. Entre las medidas de intervención se encuentran las medidas de protección para evitar el acercamiento y nueva agresión de los implicados en estos delitos hacia las personas denunciantes. (Rodríguez Narvaez, 2022)

Efectivamente, el abuso sexual es una forma de violencia que afecta a la salud mental afectando las emociones, no se observa, pero atenta contra la integridad

psíquica, y física cuando la víctima demuestra un alto grado de vulnerabilidad y no colabora en proporcionar información y en guardar silencio. Además, los abusadores sexuales particularmente inician como un abuso que si no es frenado a tiempo por los progenitores o autoridades atentan contra la integridad sexual, y en algunos casos llegan a convertirse en violación afectando la parte psicológica y la integridad de la víctima con repercusiones no alentadoras donde se compromete profundamente el futuro de las niñas trayendo consigo pobreza para las familias de las víctimas. Sea como fuere que se dé la situación, independientemente de si es detectado o no lo cierto es que se constituye en un trastorno con afectaciones que perduran en el tiempo.

1.4.2. El silencio

Cuando el ofensor abusa de la niña, el niño o el adolescente e incluso una persona adulta, se presentan otros problemas mismos que imposibilitan probar el hecho factico, por ser una violencia simbólica y silenciosa e invisible ya sea porque no existen testigos o no le creen a la víctima. Este hecho de alguna forma coloca entre dicho el grado de confianza que tienen los progenitores sobre el victimario-víctima. Mismo que es puesto a debate en las respectivas investigaciones y finalmente en el juicio. Sea como fuesen las circunstancias que conllevan a guardar silencio, el hecho es que la víctima es revictimizada durante el proceso y no puede tener seguridad ni confianza a lo largo de toda su vida ya lo ha afirmado la (ONU), en el año (2023).

Estas transgresiones sexuales pueden provocar en las víctimas daños y sufrimientos duraderos que les pueden cambiar la vida, con consecuencias adversas para su salud mental y física, como trastorno de estrés postraumático (TEPT), vergüenza, culpabilidad, depresión, autolesiones y una mayor exposición a infecciones de transmisión sexual. Por otra parte, muchas de las víctimas tienen hijos como consecuencia del delito sexual. (Naciones Unidas, 2023).

De manera general puede decirse que el abuso sexual lo puede cometer una persona adulta o un adolescente sea este hombre o mujer incluido autoridades o adultos conocidos como personas mayores de las que no se espera ningún atropello. Para Unicef, en una guía específicamente para progenitores en el Estado de Nicaragua en el año 2017.

Los abusadores y violadores sexuales pueden ser de cualquier clase social, ser ricos o ser pobres, vivir en la ciudad o en zonas rurales, tener cualquier nivel de escolaridad

o ser analfabeta, pueden tener cualquier profesión u oficio, pertenecer a cualquier raza, profesar cualquier religión, ser hombre o mujer, ser casado o soltero, ser del sexo opuesto u homosexual, ser joven, adulto, o anciano. También puede ser una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño o la niña y tiene más poder o control sobre éste (Fondo de población de las Naciones Unidas, 2017)

Con la tecnología, a pesar de los avances de diferentes ciencias, otro problema que existe en áreas rurales de Guayaquil y en todo el Ecuador, es que hasta la fecha no existe un indicador que evidencie características que permitan identificar a un abusador, sin embargo, recientes estudios demuestran que el abusador o la abusadora siempre está cerca a la víctima y conoce cada reacción tanto de la víctima como de la familia de la víctima. De allí la importancia de estar en modo alerta a los cambios

1.4.3. Las consecuencias

En algunas ocasiones cuando se suscitan casos de “abuso sexual”, simplemente la víctima vive en un ambiente de incertidumbre junto a sus representantes, ellos no saben qué acción realizar, por lo general no se los denuncia a los abusadores, ya sea porque la familia allegada a la víctima no le cree, o porque todo queda en familia.

De allí que cuando los casos llegan a conocimiento las autoridades, ellas por castigar a el presunto agresor, someten a la víctima a reiteradas preguntas para determinar responsabilidades penales, y es precisamente allí en esa etapa en donde se revictimiza a la víctima, tratamiento que lleva a Mantilla en su aporte a la academia a señalar que.

Como consecuencia del delito la víctima entra en contacto con el sistema jurídico penal a fin de buscar justicia por la agresión de la que fue objeto; sin embargo, en muchas ocasiones este encuentro con los servidores y operadores del sistema está cargado de un trato hostil, y la víctima termina padeciendo un sufrimiento mayor que el delito inicial, quedando expuesta a la revictimización por los profesionales que intervienen en el proceso. (Mantilla, 2015).

Una vez que la víctima tiene contacto con el equipo técnico asignado por el sistema de justicia, comienza a ser valorado de una manera integral, valoración muy

necesaria para que las autoridades puedan determinar responsabilidades y aplicar la ley de manera que esa vulneración de derechos no quede en la impunidad.

Por un lado, el problema no empieza cuando la víctima es valorada en el sistema judicial, realmente el problema empezó en el momento que el abusador empieza a merodear a la víctima y cuando los padres de la víctima no creen, que el abuso fue realizado por una persona allegada y de confianza en su círculo social o familiar. Por otro lado, cuando no denuncian a la agresora, o el agresor se fomenta el abuso sexual, lo cual significa que el abuso sexual tipificado como un delito en la norma finalmente queda en la impunidad.

1.5. Teorías que justifican la violencia

En palabras sencillas, existen numerosas teorías que sustentan que la violencia se debe a diferentes factores, ejemplo, biológicos, psicológicos y estructurales, ahora bien, se puede decir que la violencia en el contexto sexual se da por factores biológicos donde la persona actúa por intuición.

Es decir, el instinto que conduce a satisfacer una necesidad inherente al cuerpo de toda persona. Es propia de sí misma, pero satisfecha, en malos términos denigrando a la víctima, en este punto algunas víctimas tienden por instinto propio a defenderse, y los niños por no tener la fuerza suficiente no se defienden o por no saber qué deben hacer.

Es importante describir, que satisfacer una necesidad sexual, es saludable. Siempre y cuando sea consensuada y realizada con responsabilidad, enmarcada en proyecto de vida en común con la persona adecuada a fin de tener una vida plena y feliz. Sin embargo, no es saludable. Cuando se realiza con personas que están cruzando la etapa de la niñez o adolescencia, puesto que hacerlo infringe las normas, y por lo tanto se constituye en violencia desde el punto de vista normativo y psicológico.

Actualmente los investigadores de la ciencia que se enfocan en la parte psicológica en diferentes partes del mundo, afirman que los niños, y las niñas, que vivieron una experiencia sexual traumatizante. Es decir, las víctimas tienden a repetir esa actuación de abuso, esto significa que es esencial cuidar a los niños tanto como se pueda en el periodo de la niñez y en el periodo de la adolescencia. Hablando del periodo de la adolescencia de toda persona. En ella, hay cambios en el cuerpo de los

adolescentes sea hombre o mujer y es normal que tengan curiosidad por saber de la sexualidad, tengan, pregunten, investiguen y hasta les guste una persona del sexo opuesto.

La ventaja de vivir en lo urbano. Es que se cuenta con distintos mecanismos de acceder a información falsas, no sucede lo mismo en áreas rurales donde la tecnología no se encuentra al alcance de todos para buscar información, de ello se colige que los adolescentes se encuentran en eminente riesgo debido a que, en la búsqueda de saber, experimentan por su cuenta la sexualidad.

También es cierto que en el contexto estructural influye la cultura, la política y la economía y la falta de conocimiento en áreas rurales de temas sumamente importantes, son factores determinantes a la hora de presentarse casos de abusos sexuales y se vuelve complejo judicializarlos. Respecto a la judicialización de los abusos sexuales, la “Organización de la Naciones Unidas”, a través de su plataforma institucional ha emitido que. “Finalmente, debe protegerse a las víctimas de toda estigmatización, discriminación, represalia o revictimización.”. (Naciones Unidas, 2023).

En palabras sencillas. Sea un hombre o una mujer la víctima del abuso sexual, se la estigmatiza, debido a que si bien es cierto es repudiable el abuso sexual, también es cierto que se da en la etapa de vida de la persona, cuando la Ley lo considera menor de edad y la persona tiene ese derecho a que se respete la integridad, por lo tanto, debe ser cuidada y no revictimizada. Citando a Luis Cedeño. “El estigma estructural se refiere a las normas sociales, ambiental, leyes y políticas institucionales que limitan los recursos, oportunidades y el bienestar de las personas estigmatizadas.” (Cedeño Astudillo, 2019) .

Puntualizando que la concepción doctrinaria de los Derechos Universales era y sigue siendo que todas las personas nacen con una dignidad inherente a las normas formales, es decir que no se les arrebatara a las personas, en este sentido la naturaleza biológica por si sola describe la anatomía del ser humano, por lo tanto, el niño es hombre en razón de que nace con el miembro viril y la niña es mujer nace con vagina.

Significa que la biología del hombre o de la mujer no es violencia, la violencia no tiene género, ella se manifiesta en distintas formas y escenarios, apoyándose del poder y esta violencia la realiza un hombre o una mujer que tenga el poder sobre el

débil que carece de afecto. Por ello es urgente que los padres afiancen relaciones afectivas de confianza con los niños. Para los autores Carolina Gutiérrez y Fernando Lefèvre, en el año (2019), en una investigación realizada en São Paulo, Brasil.

la madre es el eje primordial de protección y afecto en el vínculo familiar es relevante, así como la importancia que juega ella y el padre en el vínculo afectivo con el niño en la recuperación, protección y apoyo postraumático de un abuso sexual. (Gutiérrez López & Lefèvre, 2019).

Significa que la enseñanza y afecto de una madre tiene el antídoto para curar heridas leves y graves, viene cargado de nutrientes de amor y sustancias de palabras que reconstruyen las heridas graves que devienen de una cultura arraiga desde siglos atrás en el tejido social y familiar, por lo tanto, los progenitores están llamados a educar con afecto y equidad para erradicar todo tipo de violencia que se impregna en la sociedad.

Hablando de lo estructural, en una sociedad globalizada en el contexto de la cultura, la política y la economía, es preciso decir que se estigmatiza todo, a la mujer, a los hombres, a los niños, a las niñas, a los adolescentes, en estos tiempos se generaliza todo, y no se pregunta qué sucedió que condujo a ese niño a abusar de otro niño.

En otras palabras, no se analiza la raíz del problema de fondo, las conciencias, peor aún se buscan soluciones que dignifiquen a los vulnerables. Entonces, la violencia no tiene género, es violencia ejercida en contra de otra persona sea hombre o mujer en cualquier etapa de la vida siempre y cuando exista una persona vulnerable ante el agresor, esta se manifiesta en razón del poder que cree tener una persona sobre otra. Actualmente existen estudios enfocados en el género y aunque apuntalan que en mayor medida la violencia es ejercida hacia niños, niñas, mujeres y adolescentes no le resta importancia al hecho de que existen mujeres que son violentas y trasgreden la integridad de los hombres.

Recientemente existen divergentes tipologías de violencias que no se nombran en esta investigación ya que este aporte se trata de la victimización secundaria en la etapa vulnerable comprendida entre niñez y adolescencia. La violencia no deja de ser violencia en ninguna de sus manifestaciones o clasificaciones, la norma que advierte

sobre la violencia hacia las mujeres describe lo relativo a evitar criminalizar a las víctimas.

Dentro de los postulados de la Ley que protege a las mujeres se cita textualmente lo siguiente, en la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

Art. 15 (...) 1. No criminalización.- Las autoridades, de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico, no tratarán a la víctima sobreviviente como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

(...) 3. Confidencialidad.- Nadie podrá utilizar públicamente la información, antecedentes personales o el pasado judicial de la víctima para responsabilizarla por la vulneración de sus derechos. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo quedan prohibidas. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

Por otra parte, la Psicóloga Chilena María José Gre, en el año (2019), indica en su tesis con todas las reservas de confidencialidad sin exponer nombres, las experiencias vividas de las víctimas de abusos sexuales.

Las dinámicas de estigmatización del abuso sexual (...), Se estudió la experiencia de abuso sexual iniciada en la infancia por un ofensor familiar en mujeres jóvenes. El grupo estudiado se compone por mujeres que han tenido acceso a la atención psicológica, por lo cual se reveló el abuso sufrido al menos al profesional tratante. Clínica. (Gre Altermatt , 2019).

Mediante la investigación de la Psicóloga. María Gre realizada en el año (2019). Existe una preocupación.

Las mujeres estudiadas dieron cuenta de cuatro dinámicas de estigmatización en sus procesos de revelación: el estigma de víctima engañosa, víctima provocadora de la victimización sexual, víctima culpable de la mantención en el tiempo de la misma victimización y el estigma de víctima sumisa, obediente y manipulable. (Gre Altermatt , 2019).

María José Gre, en el año (2019), acota en su tesis realizada en Chile (Pág.112).

El estigma de víctima abusable, englobaría, a todos los estigmas de las subjetividades femeninas trastocadas por la experiencia de victimización sexual infantil (como el estigma de víctima sumisa, manipulable, obediente, provocadora de la victimización sexual, culpable de mantener las condiciones de posibilidad del abuso al callar y no

denunciar, así como estigmatizada en tanto víctima engañosa y poco digna de confianza o credibilidad en su relato). (Gre Altermatt , 2019).

Como puede observarse en los últimos años se estigmatiza tanto a los niños, como a las niñas y también a los adolescentes señalándolas como personas mentirosas que incitan el abuso sexual lo cual es una falta de concientización de un problema social cada vez más alarmante. Hablando de adolescentes, de ello se colige que en los tiempos actuales se ha normalizado la sexualidad a muy temprana edad.

De ello se infiere el hecho, de que:

se hable de sexualidad es un indicador de que los adolescentes tanto de áreas urbanas como rurales tengan curiosidad de explorar la sexualidad con niños menores de doce años. Las personas adultas, de acuerdo con el criterio de Rosario Alfaro hay personas adultas que indican que fueron abusados veinte años antes y esto se debe a la edad donde hay riesgos, es de seis años y que les crean a los niños y niñas (Sipinna Nacional, 2020).

Es decir, no todas las personas hablan del abuso sexual en el momento en que sucede. El hecho de que la víctima hable o guarde silencio, sobre todo en áreas rurales no es garantía de frenar los abusos, muy por el contrario, se presentan otros problemas como la credibilidad, la economía, el desconocimiento y es aceptado en las comunidades rurales. Moisés Laniado, va más allá de una relación de confianza entre padres e hijos y describe que “hay que enseñar a los niños las reglas de seguridad personal”. (Sipinna Nacional, 2020).

Las reglas deben estar enmarcadas en la enseñanza de que otra persona no debe tocar el cuerpo de suceder lo contrario hablarlo con los padres, que no debe escuchar la típica palabra “es nuestro secreto”, o aceptar regalos, o tareas resueltas a cambio de guardar silencio.

Es decir, los niños deben estar prevenidos del abuso sexual. Saber sobre las estrategias que el abusador utiliza para engañar a las víctimas, saber qué hacer, decir y a quien acudir o tener palabras claves para comunicarse con los padres para que el abusador no pueda identificar que él o la víctima está dando a conocer a sus progenitores del peligro en el que se encuentra.

Los padres muy disciplinados no dan cabida a que los hijos sean abiertos a diálogos donde los niños o las niñas necesitan hablar en confianza, para Rosario

Alfaro en el año (2020), “la disciplina es malentendida como un castigo, hay que prevenir el abuso sexual y el maltrato y violencia emocional ya que los abusos sexuales se dan entre los primeros cinco y seis años”. (Sipinna Nacional, 2020).

En palabras sencillas, los niños, las niñas y los adolescentes bien tratados tienen una alta autoestima que les permitirá hablar en el momento oportuno respecto del abuso sexual sin temor a que los progenitores los castiguen por no creerles, debido a la existencia de excesivo grado de confianza entre los padres y el agresor.

1.6. La mujer que ejerce abusos sexuales

Otro problema que analiza la jurista ecuatoriana María Barreno en su tesis en el año (2023), es que a la fecha de hoy, “existe un vacío normativo en el COIP, en relación a la interpretación gramatical de la ley penal sobre cómo se concibe el acceso carnal, toda vez que la mujer no podría acceder, por cuanto no tiene órgano sexual que introducir”. (Barreno Cedeño, 2023).

Como lo plantea Barreno. Puede decirse que desde lo normativo se estigmatiza a los hombres como abusadores sexuales y la gran dificultad se torna en probar que también una mujer, también puede abusar sexualmente de los niños y adolescentes. En síntesis, el abuso sexual es realizado tanto por un hombre como por una mujer. Esto representa una alerta roja a los progenitores a tener el máximo cuidado para proteger a la niñez.

Cabe indicar que a finales de Diciembre (2021), la Corte Constitucional Ecuatoriana fue duramente criticada por dictaminar que los adolescentes tienen derecho a tener sexualidad desde los catorce años. Sea como fuese, lo cierto es que la violencia sexual es un hecho que se puede evitar y para ello hay que educarse para enseñar lo aprendido.

Previniendo con amor y certeza de que lo que los niños observan, les sirve para estar alerta y difícilmente el abusador lo va a silenciar. En el contexto sexual también existen mujeres que abusan sexualmente de los niños y hombres sean adolescentes o adultos.

1.7. Teorías sobre la victimización

Es pertinente tomar de referencia las teorías del autor Mexicano David Finkelhor en el año (2005), en su obra denominada “Abuso sexual al menor” donde

hace referencia a “trece teorías sobre por qué se victimiza sexualmente a los niños” (Finkelhor, 2005).

Paralelamente en su obra describe escenarios y situaciones que se dan alrededor de la víctima clasificándolas y estudiando tanto a quien agrede a los niños como a la víctima y todo el entorno que rodea a ambos y las subclasifica de la siguiente manera.

- David Finkelhor aborda “**La teoría del ofensor** (...), el abusivo es un degenerado (...), las madres seductoras (...), la fijación sexual (...), la diversidad de los ofensores sexuales contra los niños”. (Finkelhor, 2005)

Es decir, que dentro de la categoría ofensor analiza que las situaciones del abuso sexual se dan dentro y fuera del seno del hogar y que el abusador es sutil para ganarse la confianza de la víctima donde influyen las relaciones que una madre tiene con los hombres, muy aparte del desarrollo precoz de los niños o niñas, también incide el hecho del consumo de sustancias que alteran la mente.

- David Finkelhor también aborda “**La teoría de la víctima** (...), el niño sexualmente provocativo (...), el niño sexualmente indefenso”. (Finkelhor, 2005)

Es decir, en la categoría víctima influyen las malas relaciones que tienen los niños con los padres lo cual se constituye en un detonante que hace que el niño en primera instancia no tenga la suficiente confianza de dialogar con sus padres por temor a ser castigados, avergonzados o no ser escuchados o peor aún se le crea su versión. Situación que agudiza el problema, independientemente de las malas relaciones, también influyen las ausencias de las figuras paternas o maternas situación que expone en peligro a los niños que no tienen nociones de lo que implica el abuso sexual.

En los tiempos actuales es fundamental educar a los niños desde muy temprana edad en no guardar silencio y que otra persona no debe tocar su cuerpo ni desnudarse frente a ellos.

- David Finkelhor analiza el problema más allá de las relaciones entre padres e hijos, desarrolla y explica situaciones inevitables que se dan en el entorno donde crecen los niños, las niñas y los adolescentes e indica casos puntuales que se dan y los incorpora en cada teoría.

Teoría del **contexto familiar** (...), aislamiento social (...), papeles de confusión (...), el ambiente de abandono (...), los conflictos maritales (...), sexualización (...), la supervisión deficiente (...), Fuentes sociales y culturales (...), la supremacía masculina (...), la fragmentación social. (Finkelhor, 2005)

En otras palabras, existe un ofensor, una víctima, y un entorno donde la víctima se encuentra y los más frecuentados son el de la familia-educación, sin embargo, el proceso para establecer la responsabilidad y pena del abusador suele ser largo pues pasa por diferentes fases.

De acuerdo a la Psicóloga Gre (1996), una persona que ha sido víctima de abuso probablemente sea “sumisa”, es decir en la adultez sobre todo en la relación de pareja y permita violencia hacia su integridad como mujer. Lo cual significa que se debe evitar en todos los tiempos.

1.8. Que es revictimización

Existen diferentes formas particulares de ver a la víctima. Referirse a ello implica abordar la victimización, para apoyarse en el hecho factico de que el abuso sexual se constituye en un crimen que más allá de ser castigado y la prevención debe ser comprendido como un problema que necesita ser estudiado. Desde la óptica de la criminología Sergio Cuaresma (1996), en su obra referente a la “victimología”, describe.

Las primeras investigaciones sobre la víctima los científicos se llevaron una sorpresa al descubrir que, en una notable cantidad de hechos, la víctima tenía una gran participación en los sucesos y, en otras ocasiones, era la verdadera causante del delito, saltando a la vista que la víctima puede ser objeto de estudio y análisis desde dos puntos de vista, bien bajo su comportamiento individual o bien en función de sus relaciones con el autor del delito. Desde estos puntos de vista, la víctima ha de cobrar una especial importancia en materia penal para completar el diagnóstico de hecho delictivo (Cuarezma Terám, 1996).

Para Sergio Cuaresma, la o el abusador sexual es un (victimario), que termina siendo víctima en razón de que fue provocado, respecto a ello Hernández y otros señalan que “Diversas investigaciones coinciden en que víctima y victimario deben ser analizados desde los distintos niveles que corresponde”. (Hernández Gómez, Zamora Hernández, & Rodríguez Febles, 2020).

El criterio de Cuarezma, aunque se apoya en criterios científicos, no es acertado debido a que, en abusos sexuales hacia niños, son los adultos que toman iniciativas, puesto que los niños no van a provocar a un adulto, a que les hagan daño, no tienen conocimiento de la sexualidad a diferencia de una persona adulta o adolescente que empieza a tener sensaciones.

Lo que, si es cierto, es que ambos sujetos procesales tanto la persona que se presume autora del abuso sexual como la víctima deberían ser valoradas de manera integral, por profesionales que conforman el equipo técnico que asigna la unidad judicial. La literatura americana indica que, la victimización ha existido siempre y se da en tres escenarios el primario, el secundario y el terciario. Hernández y otros mencionan que “La victimización es un fenómeno complejo y un proceso que tiene sus inicios en la manifestación de acciones lesivas, de modo que el resultado es precisamente victimizar”. (Hernández Gómez, Zamora Hernández, & Rodríguez Febles, 2020).

Según información publicada en el portal (Lisa Institute, 2023) el cual no tiene fecha de publicación pero que se cita en esta investigación debido a la coherencia ilustrativa que aporta.

La victimización primaria se da cuando una persona sufre, de modo directo o indirecto, los daños y las consecuencias nocivas en su integridad física o psíquica como consecuencia de un hecho delictivo o acontecimiento traumático, sean éstos materiales o psíquicos (...), La victimización secundaria ocurre como parte de la intervención en el proceso judicial o de investigación, dado que las diligencias que se llevan a cabo durante todo el proceso generan, por su misma naturaleza, situaciones victimizantes (...), La victimización terciaria refiere a que la víctima del delito no es solo la persona que lo sufre, sino también el propio autor, terceros cercanos tanto al autor como a la víctima y la sociedad en general. (Lisa Institute, 2023).

De acuerdo con las descripciones de los diferentes tipos de victimización es necesario mencionar lo siguiente.

1.9. La victimización prolongada en el tiempo

Hay otra forma de victimización que se da en todo el mundo a lo largo de toda la existencia de la víctima y de la que poco o nada se habla. Esa victimización consiste, en que la víctima siempre a lo largo de toda su vida tendrá personas en

cualquier entorno que van a preguntar del suceso, lo cual no podrá evitar. Entonces es necesario plantearse. ¿Cómo evitar que no se toque esa delgada línea de hablar del pasado?, de lo que hace daño recordar, tomando en cuenta la ayuda profesional a la que la víctima recurre para sanar y tener una vida normal sin aflixiones que perturben su vida, es importante hacer énfasis en que, en la victimización en abusos sexuales, tradicionalmente se aplican normas, reglamentos.

Pero es preciso describir en este aporte, que existe ese escenario de toda la vida donde la víctima va a estar y no se aplican normas ni reglamentos que impidan la victimización y ese, es el transcurso de la vida, a esta victimización se la denomina para efectos de investigación, la victimización prolongada en el tiempo.

Dando luces sobre la teoría de la victimización prolongada en el tiempo que se plantea en la presente tesis, se hace énfasis de que en ella no interviene la norma, es totalmente aislada de las tradicionales teorías que establecen numeraciones para ubicarse en tiempo y espacio donde la víctima se encuentra en el proceso legal donde se involucra a familia-norma-estado.

En esta teoría de la victimización prolongada en el tiempo, solo actúa la sociedad y la víctima, teniendo la víctima que vivir con las secuelas que se derivan del trauma, de temor, con inseguridades y dificultades para relacionarse en diferentes ámbitos, ejemplo tener desconfianza de todos cuando ya sea padre o madre. Por lo que hace falta empatía por parte de toda la sociedad para no tocar un tema delicado, finalmente esta es una otra teoría que seguramente desarrollaran de manera extensa y prolija otros juristas del derecho.

Hablar frecuentemente de revictimización conduce a interrogantes de, que se comprende por víctima, victimología o victimización, en este punto es preciso insistir que la revictimización se da en diferentes escenarios, ejemplo, para Lugo y otros en el contexto de conflictos en Colombia “la revictimización puede provenir de diferentes fuentes, por lo general asociadas entre sí; como son grupos cercanos e íntimos,”. (Lugo, Narváez, & Castiblanco, 2021).

Llevando estas ideas a escenarios sensibles que viven las personas que padecen esas situaciones de abuso sexual no solo en Guayaquil, sino también en todo el territorio nacional, es pertinente insistir que detrás de cada abuso existe una

historia desgarradora que viven los niños, las niñas y los adolescentes de áreas urbanas y rurales.

La revictimización se da en diferentes entornos que tienen cercanías con la víctima y el abusador, tomando como referente si el abusador se encuentra en la misma familia y toda la familia hace preguntas para escuchar la versión de la víctima.

Otro escenario es el que se conoce como una situación “secundaria”, el cual activa todo el aparato estatal para obtener respuestas que permitan aplicar sanciones, mismas que se pueden tornar no asertivas para la víctima, por el estado emocional que le toca asumir constituyéndose en un detonante que no permite sanar el estado emocional de la víctima situación que lleva a Dupret a sostener que.

la revictimización es el resultado de la implementación de procedimientos de atención inadecuados que trazan una ruta llena de obstáculos, y que no respetan la vivencia penosa de la víctima, reactivando emociones negativas en relación con el delito y propiciando una repetición de la experiencia de violencia. La otra causa muy inquietante de revictimización, es la falta de coordinación interinstitucional (Dupret & Unda, 2013).

Como ya lo afirmaba Dupret y Unda en un estudio realizado en Ecuador, existe una “repetición”, desde el contexto de la narrativa del abuso sexual y esa se repetición narrativa se activa también como terciaria. Cuando involucra a la familia que se siente de alguna manera afectada por las circunstancias dolorosas del proceso que se torna sensible por cuestiones legales y psicológicas donde también se ve afectada la parte económica.

Para La psicóloga Chilena María Teresa Baquedano existe mayor preocupación por el contexto cultural. En una conferencia, en el año (2022), señaló “el abuso sexual es una experiencia traumática que no se cura con el tiempo, es un modo de relación de elementos culturales que victimiza”. (Adipa, 2022).

Vega y Ramírez en un estudio realizado en Colombia en el año (2021). En cambio, se enfocan en una situación más crítica todavía y esa es la “depresión”, es decir la persona difícilmente sale de ese pasado doloroso en el que sobreviven las víctimas y describe.

Las creencias significativamente negativas hacia la educación de menores implican, que los roles parentales sean asumidos como una carga para el cuidador, provocando

que no se genere una relación de confianza sino actitud de sometimiento y pasividad; pudiendo desarrollar inseguridad baja autoestima, depresión; lo cual pone en riesgo de abuso a los menores debido a que buscarán refugio en personas distintas a la protección familiar. (Vega & Ramírez , 2021).

1.10. Como, cuando, y donde evitar la revictimización

Puede decirse que la revictimización involucra señalamiento, cuestionamiento, muy aparte de que deja alterada las emociones, e incluso denigra por el hecho de que, aunque es un hecho que ya paso, las personas cercanas siguen haciendo preguntas que incomodan a la víctima. Entonces la revictimización se la debe evitar en cualquier etapa, lugar y tiempo, puesto que ocasiona aflixiones en la victima al recordar ese daño emocional.

En el área rural de Guayaquil las dolencias que padece la niñez por abuso sexual se debe a factores innumerables, como la falta de conocimiento legal, falta de recursos económicos, temor a represalias, todo se resuelve entre familia entre otros factores. La organización “Plan internacional por la niñez”, en el año (2020). Señalaba que el “Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer” conocido como CEDAW, en un informe realiza sugerencias que parecen evitar toda esta problemática de la violencia sexual y para mejor ilustración se cita.

Recomendaciones

32. Se debe socializar la ruta de denuncia con las mujeres, en especial, con las niñas y adolescentes. La información debe ser clara, usar palabras cercanas, precisas y accesibles.

33. Estos delitos no pueden quedar en la impunidad. Existen varios casos en los que se da privilegio a los testimonios de los profesores por sobre las estudiantes, por eso, preferimos guardar silencio sobre la situación y otras chicas pueden ser violentadas. Por ejemplo, no basta con la expulsión de un profesor o personal de una institución educativa, se debe llevar a las autoridades penales para que se investigue y no vuelvan a suceder.

34. Necesitamos justicia especializada, capacitada y sensibilizada para atender denuncias de violencia de género, y, sobre todo, de violencia sexual contra niñas y adolescentes. Es necesario que todo el personal, desde quien toma la denuncia hasta juezas/ces, cuenten con el conocimiento y la empatía para abordar estos casos y responder de manera asertiva y rápida a favor de las sobrevivientes.

35. Se debe garantizar la protección a las sobrevivientes y medidas de reparación integral. Por ejemplo, aquellas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto al caso Guzmán Albarracín (Corte IDH, 2020).

36. Evitar la revictimización al momento de acceder a la administración de justicia. Además, la palabra de la niña y/o adolescente debe ser tomada en cuenta y no juzgada. Las preguntas de funcionarias/os no deben ser invasivas al punto de violentarnos nuevamente.

37. Las familias, los centros educativos y los medios de comunicación deben reforzar la importancia del consentimiento. Las niñas y adolescentes tenemos derecho a decir “NO”, también en las relaciones de pareja, y cuando decimos “no”, es “no”. Para esto se debe trabajar en los patrones socio culturales puesto que, en muchas ocasiones, los chicos piensan que una dice que “no” para que ellos insistan, y, no es el caso.

38. Solicitar de manera obligatoria a todo el personal que mantenga contacto con NNA, un Certificado Negativo de Delitos Sexuales.⁵ (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2020).

El hecho de dar a conocer la denuncia, impide que el delito sea impune, si se considera la gravedad del delito juzgado desde un enfoque especial donde no se desproteja a la víctima, revictimizandola en diferentes entidades que brindan asistencia legal, educación, salud entre otros.

1.10.1. Aporte desde lo nacional

En Ecuador la ruralidad se caracteriza por no tener acceso a cosas básicas. Ejemplo internet, agua potable, energía eléctrica, internet, dispositivos electrónicos, que faciliten la comprensión y ejecución de otros derechos como la salud, la información, la vulneración de derechos, o ante que autoridad acudir para darle a conocer a la autoridad hechos delictivos.

Sumado a ello la educación es deficiente. Debido a que no se cuenta con los servicios necesarios ni con los docentes que faciliten a los estudiantes poder gozar de derechos consagrados en la constitución, en sí, se vulnera un catálogo de derecho que le asisten a los niños a ser protegidos en áreas rurales.

Desde el ámbito normativo está prohibida la revictimización, pero vale decir que para poder iniciar una acción legal es necesario escuchar a la víctima mediante una entrevista la cual debe ser prolija, profesional y grabada por un sistema que debe

brindar garantías a efecto de no borrarse esa grabación que pasa a la cadena de custodia.

Desde el ámbito psicológico, y normativo puede decirse que no se puede evadir la entrevista, pues es un requisito sin el cual no se puede iniciar la respectiva acción legal investigativa. Ese proceso de escuchar a la víctima es esencial mismo que es permitido por la norma, involucra una serie de preguntas, respuestas, silencios, lágrimas y miedos. Por lo tanto, debe constar dentro del cuaderno procesal autos que existe una grabación de la víctima la cual debe ser escuchada y valorada por el juez que conocerá y resolverá la audiencia de juicio final.

1.10.2. Aporte desde la psicología

Vale señalar que desde hace mucho tiempo (Acuña, 2014) describía el trauma con que tiene que vivir la víctima, (Martos , 2018), en cambio indica la fortaleza que posee la mente, donde influyen de manera negativa los eventos traumáticos vividos, (Atencio, De Blas, Daza, Novo, & Pedernera, 2021), en cambio muestran preocupaciones porque ese trauma causado a la víctima, queda en la impunidad.

Tomando de referencia el aporte de Acuña, realizado en el año (2014), donde planteaba que “El abuso sexual en menores de edad es una experiencia traumática que deja secuelas importantes de una amplia gama de variedad” (Acuña, 2014). Paralelamente, este planteamiento permite comprender la dimensión de las secuelas del abuso sexual, mismo que debe ser sobrellevado por la víctima durante toda su vida. Ahora bien, para la psicóloga Española Ana Martos en el año (2018), a la mente hay que educarla, ella sostiene en su valiosa obra.

En lo más profundo de nuestra mente civilizada, dormita una bestia salvaje. Es violenta, cruel, irracional; es egoísta, busca su satisfacción sin preocuparse del daño que pueda causar a otros, porque los otros no cuentan. Se alimenta de rencores, se viste de recuerdos, se fortalece con el éxito, se ejercita con la práctica. No podemos librarnos de ella. No podemos dominarla. Pero podemos conocerla y podemos educarla. (Martos , 2018).

En otras palabras, el abuso sexual deja secuelas psicológicas que deben ser trabajadas con ayuda profesional, para sobrellevar y educar a la mente sobre una situación de esa naturaleza de tal modo que la víctima tenga una vida normal y saludable. Por otra parte, en España por el año (2021), Graciela Atencio y otros señalaban su preocupación por el silencio que guardan las víctimas y los archivos de

causas que dejan en la impunidad los delitos y en riesgo a los niños por no aplicar las normas, e indicaron.

Una de las peores situaciones imaginables es la de victimización sexual continuada: cuando el victimario es figura teóricamente responsable de la protección de la víctima, como por ejemplo el padre, donde además de generar una tremenda confusión y daño a la o el menor, los sistemas de justicia han dado entrada a mecanismos de reacción patriarcal que niegan a las víctimas, las silencian y las dejan completamente desprotegidas en manos de sus abusadores. Las denuncias penales, especialmente si las formulan las madres, se archivan sistemáticamente –salvo embarazo o lesiones graves o muerte de la criatura, en cuyo caso la madre será investigada y procesada también como cómplice–. (Atencio, De Blas, Daza, Novo, & Pedernera, 2021)

Entonces en resumen desde un enfoque de la psicología para Martos (2018), y Atencio (2021), la víctima suele ser considerada una persona que necesita ser escuchada, valorada, sanada, comprendida y ayudada por sus seres queridos más cercanos y por profesionales inclusive el Estado.

1.10.3. Aporte desde la psicología

La Sociología como ciencia involucra una serie de elementos como lo económico, lo jurídico, lo político, pero en todos esos ámbitos hay problemas en todas las sociedades que al mismo tiempo se subdividen en más problemas que afectan a la sociedad en conjunto. Entonces hablar de sociología implica mencionar problemas sociales, y esos son muchos, es por ello que la raíz de todos los males, es el dinero y para solucionarlo tiene que estar bien la economía. En otras palabras, si no está Bien la economía. Esta mal, todo y ningún problema que afecta a la sociedad se soluciona.

La falta de recursos económicos incide de manera negativa e impide hacer prevalecer la justicia. Aunque la Constitución vigente establece la gratuidad en todos los procesos, en la realidad diaria no es así, sobre todo en áreas rurales de Guayaquil donde los habitantes en algunos casos no tienen conocimiento de que el Estado tiene el deber de asignarle un abogado que lo represente desde que inicia la denuncia hasta tener una sentencia.

A pesar de que el acceso a la justicia es un derecho y gratuito. Puede decirse que la falta de recursos económicos que no tiene la familia de la víctima, es solo uno de los motivos para dejar de lado un proceso y no exigir que las autoridades

establezcan sanciones, sobre todo en los últimos tres años donde existe mortandad a diario en los hogares y en las calles se dejan de lado los procesos.

1.10.4. Aporte desde lo jurídico

La falta de conocimiento es desconocimiento de derechos, procesos que dejan en la impunidad delitos execrables, deja mucho que decir del sistema de justicia inalcanzable o inaccesible a la ruralidad. Desde un enfoque social el abuso sexual es desaprobado como lo dijo Briceño “La sociedad se siente víctima en su conjunto por la noticia”. (Briceño , 2005).

La falta de conocimiento legal influye de manera negativa en el área rural, aunque parezca ilógico en la ciudad portuaria específicamente en el área rural, existe desconocimiento de los derechos de las víctimas repercute en perjuicio del desarrollo emocional de la vida de la víctima, e incluso suele confundirse conceptos de abuso sexual con violación entre los juristas y estudiantes, indistintamente de la falta de garantías jurídicas efectivas y más aún en áreas rurales donde los moradores viven asfixiados por falta de trabajo remunerado es otro de los motivos que impiden ejercer acciones en los delitos contra la integridad sexual de la niñez que reside en la ruralidad.

Otro de los motivos que no permite la aplicación de las garantías para evitar la revictimización es el temor, el abuso y la desconfianza. El temor es un hecho que normalmente aflige a todos los seres humanos y más aún cuando existen reiteradas intimidaciones, ejemplo, en el caso de los niños el agresor indica que les hará daño a los progenitores de la víctima. El jurista Venezolano Roberto Briceño en (2005), describió en su aporte que “Los sucesos de violencia tienen un impacto social que va mucho más allá de los daños a las víctimas reales. La violencia produce una victimización vicaria en la sociedad.”. (Briceño , 2005).

Quiere decir que el abusador amenaza a la víctima con hacerle daño a otra persona que la víctima ama. De tal manera que causa temor en la víctima a tal punto que guarda silencio imaginándose y si les hace daño a mis padres, mejor es no hacerle enojar. El abuso sexual entendido como una atribución que se toma una persona de hacer lo que se le dé la gana por creer que tiene el poder también se da en personas con discapacidad y movilidad humana.

A decir de Naciones Unidas que creo (UNEFPA,), como un organismo que vela por el tema de la salud en el área de la sexualidad señala que existen entre cuatro y cinco probabilidades de que “Las niñas con discapacidad intelectual son particularmente vulnerables a la violencia sexual...Los niños con discapacidades,...Los niños sordos, ciegos, autistas o con discapacidades psicosociales o intelectuales son los más vulnerables a la violencia”. (Fondo de población de las Naciones Unidas, 2018).

En los casos de discapacidad; dependiendo del grado que tenga la víctima, es posible que no se pruebe el delito, ya que existen casos donde la discapacidad no permite que pueda hablar, lo cual dificulta aún más obtener pruebas. El abuso sexual es una forma de ejercer violencia hacia la integridad psicológica, en vista de que altera las emociones de la víctima y el desarrollo personal a lo largo de toda su existencia, se reprocha esa actuación denigrante como un delito sea que se trate de niñez o adultos.

Casos de abusos sexuales se suscitan en áreas aisladas de importantes ciudades, investigadores internacionales lo señalan Elin Martínez, indicaba en septiembre de (2022), en el portal web de, la Organización Human Rights Watch. Respecto de Guayaquil “Esta semana, los medios de comunicación ecuatorianos informaron sobre las denuncias de un profesor de una escuela rural acusado de abusar sexualmente de unas 30 niñas de su clase.”. (Martinez, 2022).

Respecto de la victimización Azucena Soledispa en el año (2017), señalaba en su investigación para obtener el doctorado en Derecho “El bien jurídico protegido de este delito es la indemnidad sexual y el libre desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes y de personas con discapacidad”. (Soledispa, 2017, pág. 301).

La errónea creencia de que todo se resuelve entre familia, suele ser el lema de las “familias unidas”, que por no ocasionar malestar a un familiar ya de avanzada edad o con dolencias que lo pueden conducir a la muerte dejan de lado el proceso. Dupret y Unda, en una investigación sobre el “abuso sexual”. afirmaron en el año (2013), que “las carencias de la atención por parte de las instituciones competentes, por falta de coordinación, por disfuncionamiento y, sobretodo, por desconocimiento del psiquismo infantil”. (Dupret & Unda, 2013).

Cuando la noticia sensible del abuso sexual llega a la fiscalía, la víctima inmediatamente se vincula ante las autoridades, por esa razón se necesita de la versión de la persona que fue abusada, posterior a ello le corresponde a la fiscalía realizar la investigación. Los principales factores que conllevan a revictimizar a quienes padecieron un abuso sexual son el entorno judicial, educativo, familiar, redes los cuales distorsionan el proceso judicial y duelo de la víctima.

Clarificando el procedimiento legal que se debe aplicar a las personas que abusan sexualmente de las víctimas y la pena, se debe tener en cuenta que es necesario combatir el abuso sexual en todos los lugares donde existen niños, denunciar el abuso sexual, aunque lo haya realizado un familiar, puesto que de no hacerlo el abusador seguirá violentado la integridad de otros niños y niñas.

Puede decirse que con la denuncia el abusador no continuara su propósito ni habrá otras víctimas que pasen por la misma situación, aunque la víctima pase por una entrevista dolorosa donde tenga que recordar, llorar y hablar, pues esa entrevista se constituye en una prueba necesaria y obligatoria que deberá ser valorada en la audiencia de juicio pues sin ella el fiscal no podrá procesar al agresor.

Escuchar la entrevista grabada y valorarla como prueba en la audiencia de juicio, será fundamental para establecer sanción y pena para el agresor, así como la reparación para la víctima, adicional a ello se toma en consideración el tiempo de la pena establecido en el tipo penal, incluida las agravantes, las multas y la imprescriptibilidad del delito que recae sobre el agresor sexual.

1.11. Esclarecimiento de las conductas inapropiadas

Se tiene como objetivo esencial esclarecer si los roles atribuidos a cada servidor público, son garantizar derechos a la víctima, al autor del delito y si las actuaciones de las autoridades son inapropiadas. Mayda Carrión en el año (2014), señalaba; “la revictimización es causada por conductas inapropiadas de parte de los operadores de justicia, organismos auxiliares, personal judicial, policial o por dificultades en el balance de los derechos de la víctima y (.....), los procesados o del autor del delito”. (Carrión , 2014).

En Ecuador existe desde el año (2020), directrices de cómo deben actuar las autoridades, desde que la víctima ingresa la denuncia por abuso sexual hasta la finalización del juicio, así la policía cuando conoce el hecho le hace saber al fiscal

mediante un parte policial a fin de que realice la procedente investigación de manera prolija.

El problema de la victimización se agudiza cuando el denunciado de forma audaz interpone recursos para demostrar su inocencia ante la Corte Constitucional.

1.12. El tipo penal del abuso sexual

En Ecuador, la norma conocida de manera común con el nombre de (Código Organico Integral Penal), Respecto de la víctima y de la pena, establece las edades, discapacidades, lesiones, daños, así como el abuso sexual expuesto en plataformas digitales que aumentan la pena y se cita textualmente para mejor comprensión.

Art. 170.-Abuso sexual. -La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Para el abusador sexual, la pena aumenta cuando se perpetua el delito en la etapa de la niñez comprendiendo que esta es, antes de entrar a ese periodo llamado adolescencia, o si es que la víctima tiene algún grado de discapacidad, si se dan lesiones o daños psicológicos, mismo que debe ser emitido por un profesional de la psicología para efectos de prueba.

Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

La situación se vuelve crítica para el abusador cuando ese abuso es hacia niños con edades muy tempranas, ya que ni la capacidad cognitiva, ni la fuerza les permite poder defenderse de un adulto, entonces “Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años.” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Los creadores de la norma fueron mucho más allá de lo subjetivo, las edades o discapacidades y proveyeron el hecho dañino de que las grabaciones podrían ser colgadas en diferentes plataformas donde habría afectaciones irremediables, de tal

forma que fueron estableciéndolo como una situación que agrava y empeora la pena para el abusador.

Se sancionará con el máximo de las penas establecidas en los incisos precedentes, cuando dicho abuso sexual fuese grabado o transmitido en vivo de manera intencional por la persona agresora, por cualquier medio digital, dispositivo electrónico o a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Puede decirse que el legislador ecuatoriano, fue muy inteligente en establecer que el abuso sexual grabado vulnera lo privado y lo íntegro de la persona y se constituye en un acto que debe sancionarse. Parece ser, que veía venir situaciones aisladas y acciones que debían ser consideradas como delitos derivados del uso indebido de información colgada en diversas plataformas.

Asimismo, el máximo de las penas establecidas en los incisos precedentes, cuando además de la grabación o transmisión de este abuso sexual con cualquier medio digital, dispositivo electrónico o a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, se agrede físicamente a la víctima, y dicha agresión también sea grabada o transmitida. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

En otras palabras, la agresión física grabada, es un delito y se puede sancionar a cualquier persona que castigue de manera física a los niños, a las niñas y a los adolescentes. Aunque en la norma se establecen las prohibiciones relativas a la protección de las víctimas de abuso sexual, lo cierto es que en el día a día no se cumplen. Evidencia de ello es la pornografía infantil, donde lógicamente existen organizaciones que se dedican a ese tipo de actos delictivos que violentan derechos humanos, constitucionales, y diferentes normativas, como la norma que regula la existencia de la niñez en Ecuador.

Art. 52.-Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe:

1. La participación de niños, niñas y adolescentes en programas, mensajes publicitarios, en producciones de contenido pornográfico y en espectáculos cuyos contenidos sean inadecuados para su edad;
2. La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso;
3. La publicación o exhibición de noticias, reportajes, crónicas, historias de vida o cualquiera otra expresión periodística con imagen o nombres propios de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato o abuso;
4. La publicación o exhibición

de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan; y, 5. La publicación del nombre, así como de la imagen de los menores acusados o sentenciados por delitos o faltas. Aun en los casos permitidos por la ley, no se podrá utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de quince años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

También es necesario describir lo establecido en la norma que regula la existencia de la niñez, respecto del abuso sexual.

Art. 68.-Concepto de abuso sexual.-Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)

1.13. La afectación de los niños por la tecnología mal utilizada

Para el año (2021), en Ecuador lo tecnológico invadió lo impensable, esto es la privacidad de las personas, por lo que se creó una (LOPDP), Ley que sirviera de mecanismo protector de cierta información que debe estar guardada y que no debe ser divulgada a ley y se los nombró como especiales a los “a) Datos sensibles; b) Datos de niñas, niños y adolescentes; c) Datos de salud; y, d) Datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos, relativos a la discapacidad”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2021).

Quiere decir que existe cierta información que debe ser cuidada, reservada con discrecionalidad, puesto que deviene de personas que tienen una protección preferencial.

1.14. Diferenciación de abuso y violación sexual

Como ya se había explicado sobre el tipo penal del abuso sexual. Este consiste, en que no hay una penetración, solo hay actos obscenos que causan temor e inseguridad a la víctima puesto que es sometida a situaciones incómodas en reiteradas ocasiones. En cambio, en una violación sexual si hay lesiones, es decir,

hay penetración del miembro viril u objetos, es preciso describir el tipo penal establecido desde el año (2014).

Art. 171.-Violación.-Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

El mencionado artículo describe rigurosidad para castigar ese acto dañino con penas que van desde 19-22 años.

1.15. El inicio del procedimiento para judicializar los abusos sexuales

Hay que resaltar que, en Ecuador, la norma positiva describe que tanto el abuso como la violación sexual son delitos que se castigan con todo el rigor de la ley. Dentro del tipo penal del abuso sexual, el proceso inicia con la denuncia. En personas menores de edad la denuncia que debe ser realizada bien sea por algún representante de la víctima o alguno de los progenitores; teniendo la policía el deber de receptar la denuncia.

Esto es lo que se conoce como (parte policial), mismo que debe ser puesto a conocimiento de la fiscalía donde asignaran a un fiscal que puede ser hombre o mujer mismo que debe ser especializado a fin de que proceda a realizar las investigaciones pertinentes conforme a derecho. El segundo párrafo del artículo 68 del (CONA), de Ecuador describe “Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

En este orden de ideas, el fiscal y su rol son esencialmente valiosos durante todo el proceso. La jueza Esplendida Navarrete experta en temas de adolescente infractores con más de 15, años de experiencia señala que existen dos momentos claves, la flagrancia y la no flagrancia. Cuando el abusador es detenido en flagrancia de acorde a la edad del sospechoso, será juzgado con el Código Organico Integral Penal si es que es adulto, si es que es niño o adolescente en cambio será juzgado con el Código de la Niñez y Adolescencia, la norma ibídem describe.

Art. 342.-Investigación previa. Antes de iniciar la instrucción, el fiscal podrá investigar los hechos que por cualquier medio lleguen a su conocimiento en el que se presuma

la participación de un adolescente. La investigación previa no excederá de cuatro meses en los delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta cinco años, ni de ocho meses en aquellos sancionados con pena superior a cinco años. (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

1.15.1. Investigación Previa

Investigación Previa. Resumiendo, en esta Etapa, la Fiscalía tiene el deber de trabajar arduamente a fin de que se reúnan todos aquellos elementos que demuestren la culpabilidad o inocencia del abusador. Es decir que con el testimonio que ya rindió la víctima como anticipado, cuando acudió a interponer la denuncia con su respectivo representante se empieza a reunir ciertos elementos que deben ser tomados como referencia en la valoración del médico experto en Psicología y de ser posible una valoración de un profesional particular, son necesarios y determinantes para el debate en el juicio probatorio. El Dr. Walter Azogue enfatiza.

el testimonio anticipado es un medio de prueba aceptado en la Legislación ecuatoriana; mas sin embargo, se considera que debería ser aplicado de manera más efectiva y para ciertos casos de manera obligatoria, constituye una de las formas de evitar la revictimización de las víctimas, sobre todo tratándose de menores de edad que han sido abusados sexualmente, (Azogue Martínez, 2017).

Como lo afirmaba Azogue en el año (2017), en su aporte a la academia, se puede evitar la revictimización de las víctimas, es decir en el momento en que la víctima acude con el representante legal ante la autoridad. Criterio similar tenía la jurista Aurora Bustos en el año (2022), puesto que afirmaba que “El testimonio es un proceso confiable de formación de creencias que presenta elementos demandados en la memoria o la percepción, como el rastreo de la verdad, la justificación inferencial o la garantía de evidencia” (Bustos, 2022).

De acuerdo a lo establecido en el (COIP), en el artículo 643, numeral 2, mediante Procedimiento Expedito, le corresponde conocer el proceso a “La o el juez de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar (...), la etapa de evaluación y preparatoria de juicio”. y finalmente la etapa de juicio la conoce y resuelve el tribunal de garantías penales (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

A mediados del año (2018), la Corte Provincial de el Oro-Ecuador realizó una consulta respecto del testimonio que emite la víctima con anticipación a la audiencia, es decir, como una medida emergente para que la víctima no sea sometida a

presenciar a su agresor, respecto a ello la Corte Nacional de Justicia Ecuatoriana respondió en el año (2018), señalando.

Para el caso de la recepción del testimonio anticipado de la víctima en el procedimiento expedito, deben respetarse las normas del debido proceso, precautelando el derecho a la defensa; por tanto, debe notificarse al presunto agresor para que ejerza su defensa. En caso de haber agotado los medios para que se practique la notificación y el presunto agresor no comparece, se debe notificar al defensor público. Deben aplicarse también de forma imperativa los criterios de protección a la víctima, como por ejemplo aplicar inmediatez, velar por no someterla a un proceso extenso, y evitar la impunidad. (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2018, pág. 5).

Cabe mencionar que en Ecuador existen diferentes normas que protegen del abuso sexual tanto a los niños, las niñas los adolescentes como a las mujeres. En Guayaquil no es común aplicar

1.15.2. Denuncia-Sanción

Puede decirse que la denuncia es una figura jurídica que se utiliza para ejercer una acción en contra de otra persona que ha lesionado o ha intentado lesionar un bien jurídico protegido por el estado y la sociedad utilizando como mecanismo de defensa lo establecido en la Constitución y las leyes incluido instrumentos legales internacionales. La denuncia se la interpone ante una autoridad que tenga competencia para atender y gestionar cuestiones relativas a procesos que deben seguir su curso normal. En Ecuador es autoridad competente la Fiscalía General del Estado para llevar el proceso investigativo.

Es pertinente señalar que dependiendo de que delito se trate la lesión, va a tener la categoría y tratamiento de especializada, contando los adolescentes infractores con una fiscalía que ejerce acción bajo parámetros de una justicia especializada es decir que no se aplican las penas de los adultos a los adolescentes. Significa que si un adolescente es acusado de manera formal por otra persona le corresponde a la fiscalía de adolescentes infractores ejercer la acusación en representación de la sociedad.

No sucede lo mismo cuando el abusador sexual es un adulto, debido a ello la norma aplicable es la norma penal, en ese caso le corresponde a la fiscalía de violencia de genero ejercer la acción penal. Hace falta empatía para no tocar un tema

delicado, finalmente esa es una otra teoría que seguramente desarrollaran otros juristas del derecho.

1.15.3. La Prueba en el abuso sexual

A propósito de la prueba; en los tiempos actuales hablar de prueba en los casos de abuso sexual se torna complejo, pues el abusador intentara no exponerse a que otras personas lo observen, esto es claro, ya que de no ser evidenciado será la palabra del abusador contra la palabra de la víctima, en relación a pruebas el jurista Juan Campaña, en el año (2018), en sus reflexiones sobre las pruebas que no existen describe en su investigación.

No es comparable la prueba en el delito de violación sexual, que va a tener su fundamento esencial en el ámbito material y pericial, con el fenómeno probatorio que se práctica para la comprobación procesal de otra clase de infracciones como el abuso sexual o el acoso sexual; por tanto, el terreno de la práctica probatoria no va a ser el mismo, habida cuenta de que , en los dos últimos delitos señalados la prueba material es inexistente, y la comprobación de la consumación de la infracción se fundamentará en la prueba testimonial practicada y su correspondiente examen de admisibilidad y valoración probatoria (Campaña Gallardo , 2018, pág. 19)

Otro escenario para obtener pruebas; es la tecnología, debido a los constantes avances tecnológicos se pueden instalar cámaras en los hogares donde hay niños que deben ser protegidos para tener evidencias ante un eventual maltrato y necesite ser probado ante las respectivas autoridades, aunque eso no significa que sea ilegal instalar cámaras en los hogares por prevención, de hecho, el Código Organico Integral Penal establece lo siguiente.

Artículo 471.- Registros relacionados a un hecho constitutivo de infracción.- No requieren autorización judicial las grabaciones de audio, imágenes de video o fotografía relacionadas a un hecho constitutivo de infracción, registradas de modo espontáneo al momento mismo de su ejecución, por los medios de comunicación social, por cámaras de vigilancia o seguridad, por cualquier medio tecnológico, por particulares en lugares públicos y de libre circulación o en los casos en que se divulguen grabaciones de audio o video obtenidas por uno de los intervinientes, en cuyo caso se requerirá la preservación de la integridad del registro de datos para que la grabación tenga valor probatorio. En estos casos, las grabaciones se pondrán inmediatamente a órdenes de la o el fiscal en soporte original y servirán para incorporar a la investigación e introducirlas al proceso y de ser necesario, la o el fiscal

dispondrá la transcripción de la parte pertinente o su reproducción en la audiencia de juicio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Como se observa; el problema se genera cuando esas grabaciones llegan a ser ventiladas en diferentes plataformas dado que los delitos de naturaleza sexual deben ser privados por tratarse de temas muy sensibles que necesitan una reserva exhaustiva. Por otra parte, aunque a la víctima de abuso sexual se le activa el derecho de ser escuchado y a ser protegida su intimidad en todo momento y más aún cuando menciona los hechos del abuso ante la policía o fiscal esa versión o testimonio no se constituye en una prueba contundente en esta misma línea Gladys Vargas sostiene.

Demostrar la existencia real de un abuso sexual es muy complejo pues este no cuenta con pruebas visibles o definitivas como examen médico corporal que demuestren que se cometió un abuso con una persona, las pruebas con las que la presunta víctima y el Fiscal cuentan es la versión de la víctima y el examen psicológico, los mismos que dentro de la presente investigación se considera, no son concluyentes, pero que para la justicia Ecuatoriana es suficiente para seguir un proceso en contra del presunto abusador a quien se lo deja a estado de indefensión al no mantener su estado de inocencia hasta que se demuestre su responsabilidad penal en el hecho denunciado (Vargas Gaviláñez, 2019)

La Corte Nacional de Justicia Ecuatoriana mediante un proceso de consulta señaló.

En la investigación se debe cuidar que la declaración de la víctima se realice en un ambiente cómodo y seguro, que se le brinde privacidad y confianza; que se registre de forma tal que se limite su repetición ante varios fiscales o jueces en diversos momentos; que se brinde atención médica, sanitaria y psicológica, debiendo realizarse un examen médico y psicológico completo y oportuno. Por otro lado se debe también evitar exponer a la víctima a un proceso formal, complicado y largo; la prueba debe manejarse diligentemente y con criterios propios para este tipo de ilícitos; y, se debe otorgar una pronta reparación del daño ocasionado.¹ (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2018).

La víctima como personal natural, dentro del proceso penal se encuentra en evidente vulnerabilidad y en situación de riesgo, su protección y la prevención al ejercicio de cualquier acción que le hagan revivir las agresiones recibidas es necesaria. Es una persona que ha sufrido un trauma emocional al momento del cometimiento del ilícito, obviamente, mucha más afección encontraremos si se trata de delitos de violencia sexual, física o psicológica. (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2018).

Para la jurista Marjorie Yanes en el año (2021), señalaba, “El testimonio anticipado es un medio de prueba comúnmente utilizado en los delitos de naturaleza sexual, porque permite plasmar una prueba que favorece ampliamente a la víctima” (Yanes Sevilla, 2021).

Hablando de favorecimiento de pruebas. Se debe tener en cuenta que la materialización de pruebas anticipadas es susceptible de cuestionamientos, puesto que pareciera que deja en indefensión a la persona acusada del cometimiento del delito. En el año (2021), La jurista Marjorie Yanes señala.

La prueba anticipada puede ser considerada como un procedimiento adecuado para garantizar los derechos de las víctimas siempre y cuando se haga un buen uso de la misma (...), sin embargo, no permite hacer efectiva la contradicción y el derecho a la defensa, dejando en una incuestionable desventaja al procesado. (Yanes Sevilla, 2021)

Efectivamente, es un criterio que diverge en casos de abusos sexuales, ya que el problema básicamente radica en que es una prueba obtenida fuera de los parámetros legales normales donde se aplica la contradicción de lo alegado por la parte afectada. Indistintamente de los criterios contrapuesto, la materialización de pruebas conocidas como testimonio anticipado, no dejan en indefensión a la parte denunciada dado que la fiscalía aplicara la debida investigación con objetividad, lo cierto es que a la fecha de hoy existen variedad de recursos que dilatan los procesos y esto de alguna manera hace que el sistema revictimice a la persona perjudicada.

1.16. Derecho de la victima

1.16.1. Información

En Ecuador, la persona que es o fue víctima de abuso sexual es protegida por normas nacionales e instrumentos internacionales, la (ONU), ha realizado su pronunciamiento respecto a ese derecho que le asiste a las víctimas de ser informadas “Las víctimas deben recibir información veraz y completa en todas las etapas del proceso, incluyendo lo que cabría esperar en su desarrollo, y lo que es y no es posible” (Naciones Unidas, 2023).

1.16.2. Igualdad

En teoría todas las personas son iguales, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008). Es decir, le asisten los

mismos derechos sanciones y deberes en otras palabras rige de manera general para todas las víctimas el hecho de ser informadas y protegidas con la finalidad de que tenga conocimiento de los avances del proceso. “Asimismo, se les ha de garantizar la oportunidad de dar su consentimiento previo a cualquier medida que se tome en su nombre, devolviéndoles el control y la autonomía personal en la medida de lo posible”. (Naciones Unidas, 2023).

1.16.3. No ser revictimizada

El (COIP), establece en el artículo 11.5, esa prohibición que tienen las autoridades respecto de la víctima.

A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Dentro de ese contexto en el proceso legal por el delito de abuso sexual existen víctimas directas y también las víctimas indirectas, para Gómez y Hernández en el año (2020), en su investigación respecto a revictimizaciones desde un contexto doctrinario.

Se considera que son víctimas indirectas aquellas personas que tienen un vínculo familiar o de amistad con la víctima directa, y por tanto van a padecer similarmente y desde la perspectiva psicológica, los efectos que produce la acción lesiva, dada la proximidad con las mismas. (Hernández Gómez, Zamora Hernández, & Rodríguez Febles, 2020).

En otras palabras, el Estado tiene el deber de brindar protección a todas “las víctimas de toda estigmatización, discriminación, represalia o revictimización” (Naciones Unidas, 2023).

1.17. Derecho del autor del delito

1.17.1. Persona-Delito

Hablar del autor de un delito implica una teoría que involucra a una persona y a una norma infringida, es decir, un bien jurídico protegido y unos hechos facticos que deben ser investigados y probados por la autoridad, de allí que el investigador debe aplicar la constitución y diferentes instrumentos a fin de que recaben los elementos convincentes para establecer una pena, pero enmarcado en el “debido proceso” que

debería ser transparente mismo que se encuentra establecido y garantizado en el artículo setenta y seis de la actual Constitución. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

En todo momento el autor del delito goza de derechos, de hecho, aunque fuese declarado culpable sigue teniendo derechos garantizados, se lo considera inocente incluso antes de que el juez emita una sentencia condenatoria, la constitución describe en el artículo once numeral dos que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Bajo esa premisa, el autor del delito goza del derecho a un proceso dentro de los parámetros legales donde se le aplique la seguridad jurídica y la tutela judicial entre otros derechos que se los conoce como fundamentales, es decir no se le restringe un solo derecho, de allí que la opinión publica señala que actualmente el delincuente tiene más derechos que la víctima. Muy aparte de los derechos que tienen todas las personas puede decirse que el autor del delito, utiliza el poder ya lo decía Alonso y Castellanos en su aporte allá por el año (2006). “Por un enfoque integral de la violencia familiar (...), Parece, ante todo, que se trata de un fenómeno complejo que puede abordarse desde muy diversas ópticas (...), (biológicas, psicológicas o sociales)”. (Alonso & Castellanos, 2006).

El autor del delito utiliza el poder para satisfacer necesidades morbosas y lo hace deliberadamente siempre se encuentra en el entorno que frecuentemente la víctima visita, conoce los puntos débiles de la víctima sea esta niño o niña. Respecto a lo ya mencionado Alonso y Castellanos allá por el año (2006), indicaban que el “Abuso de poder, sobre personas percibidas vulnerables por el agresor (...), está asociado con variables como el género y la edad de las víctimas”. (Alonso & Castellanos, 2006).

En el desarrollo del proceso investigativo le corresponde a la fiscalía analizar todos los elementos que se recaban en el tiempo de investigación mismos que se encuentran en cadena custodiados como por ejemplo la entrevista realizada a la víctima. En temas de abuso sexual no hay eximentes ni riesgos permitidos que se consideren como tenues para minimizar penas. De hecho, en la normativa penal vigente de Ecuador establece que este es un delito imprescriptible. A propósito de

valoraciones Allan Arburola indica que se debe considerar “el nexo causal entre la conducta y el resultado penalmente reprochable, la intención del autor, su grado de imputabilidad al momento de cometer el hecho, las eximentes de responsabilidad, etc.”. (Arburola Valverde, 2010).

En cambio, Lyonel Calderón señala.

En la imputación objetiva, la responsabilidad se enlaza al autor si su comportamiento provoca un aumento del riesgo más allá del riesgo permitido (...), La imputación objetiva de resultado, exige: a) que el autor haya provocado el resultado de modo causal por su actuación; b) que haya creado con su conducta un peligro desaprobado; y, c) debe de haberse realizado en el resultado ese mismo peligro desaprobado, es decir que el curso causal provocado por el autor debe de formar parte de aquellos desarrollos contra cuya producción quiere proteger la norma, una concatenación causal, cuya producción deben impedir la prohibición o el mandato de la norma. (Calderón Tello, 2022).

Quiere decir, que, en delitos de abusos sexuales infantiles, aunque es difícil probar los hechos que alega la víctima, no se valoran eximentes y peor aún el riesgo permitido, puesto que la norma señala situaciones agravantes a pesar de aquello el autor del delito no pierde los derechos fundamentales.

1.18. Las instituciones del Estado frente a los escenarios de abuso sexual

En lo atinente a la obligación que tienen las Instituciones del Estado en temas de prevención de abusos sexuales sobre todo el área rural y Citando a David Finkelhor en su obra sobre el “Abuso sexual al menor”, realizada en México indica que “el abuso sexual está convirtiéndose en un asunto de interés público”. (Finkelhor, 2005). Efectivamente, al tratarse de un interés general para toda la población este se vuelve público, por lo tanto, les corresponde a las Autoridades. Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado, crear las condiciones adecuadas que faciliten identificar a través de cada institución los abusos referentes a la sexualidad y al mismo tiempo denunciar ante las autoridades.

Hay que destacar que específicamente dentro de las entidades del sector educativo y del sector de la salud, se atiende casos puntuales de riesgos. Ejemplo, en las unidades educativas públicas y privadas por lo general existe un “DECE”, es decir un lugar donde el estudiante acude a que le escuchen sus inquietudes y es valorado

y aconsejado por un psicólogo o un trabajador social, mismos profesionales que por su amplio conocimiento identifican las posibles razones que dificultan el aprendizaje, concentración y el impedimento para relacionarse con las personas.

Contrario a lo ya señalado es importante señalar que el hecho de que los colaboradores que trabajan conjuntamente con los educadores atiendan a cada estudiante de manera personalizada y realicen su trabajo con profesionalismo no ayuda en mucho debido a ese “secreto profesional”, que deben guardar. Pero casa adentro o fuera de casa las personas en cualquier periodo de la edad, las personas no deben guardar silencio cuando otra persona invade su privacidad y agrede su integridad. Hay que enseñarle desde temprana edad a cuidar la integridad de sus cuerpos a niños y niñas y que el hecho de tocar los senos, piernas o las partes íntimas es un atentando a la intimidad.

Por lo tanto, el laceramiento de la integridad sexual debe ser sancionado con rigurosidad, trabajar arduamente en temas de protección, pero también en prevención, de tal modo que se pueda evitar que la niñez de las áreas rurales en especial la del Cantón Guayaquil sean víctimas de los abusadores.

Haciendo referencia a otra institución que sobresale en el sector público, hay que puntualizar que el Ministerio de Salud debe dar a conocer a las autoridades todo tipo de irregularidades en las versiones que los progenitores dan de los niños e las valoraciones médicas. Esta entidad tiene un papel clave en la detección de abusos sexuales en dar atención medica tradicional y atención psicológica acorde a los impactos sufridos por la víctima.

Como ya se había se había señalado antes, desde diferentes enfoques y estudios sobre la victimización, mismos que fueron mencionados con sus respectivos autores, hay que resaltar que la parte más afectada en las personas que fueron o son víctimas de abuso sexual, es la estabilidad emocional de la víctima. Entonces desde la óptica psicológica han dado a comprender que el abuso sexual debe ser tratado para que no se convierta en un trauma difícil de sobrellevar. El Ministerio de Inclusión Social es una entidad que ha hecho lo propio, esto es velar por el máximo interés y bienestar de la niñez de hecho ha indicado.

La violencia sexual en todas sus expresiones es la demostración más cruel de ejercicio arbitrario del poder, es una forma de control y sometimiento del otro, el cuerpo, la

sexualidad y el ser en su integralidad son transformados en cosas y en propiedad, sobre los cuales se puede decidir, utilizar, actuar para la satisfacción del victimario, (Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y social, 2018).

- Se debe afianzar diariamente la confianza entre madre e hijos a fin de que el primer lugar a donde los niños o las niñas acudan siempre sea el regazo de la madre o una persona de confianza o persona cercana a la familia.

- Se debe acudir ante la policía a fin de que un funcionario público elabore un parte policial, de conformidad con el artículo 442.1 la facultad que tiene toda persona de denunciar temas relativos con el abuso sexual.

- Se debe hacer la respectiva entrevista con todas las debidas precauciones de que quede evidencia, pueda ser escuchada por el juez, protegiendo la integridad de la víctima y la grabación, tal como lo establece el “protocolo de entrevista forense para niños víctimas de violencia sexual”. (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2019). Posterior a ello, la víctima es aislada del sistema judicial sin dejar de ser protegida por Estado y las personas allegadas.

En Ecuador, la movilidad humana es un tema sensible que deviene de situaciones complejas que obligan a transitar caminos peligrosos en relación a la protección de las personas que vienen de otros países, a lo que se conoce como movilidad humana. También se protege del abuso sexual a los niños que provienen de otros países por diversos motivos, en las calles de la Perla del Pacífico es normal ver niños durmiendo en diferentes calles del centro de Guayaquil.

Niños de todas edades, niñas pidiendo limosnas o vendiendo cualquier producto expuestas a recibir tratos obscenos, jóvenes y jovencitas todos extranjeros algunos Venezolanos otros Colombianos expuestos a la intemperie y a ser abusados, de ello se colige que el abuso sexual no es limitado, el abusador sexual se aprovecha de lo vulnerable que es la persona y la convierte en su víctima.

Referente a los abusos sexuales la Organización de Naciones Unidas (ONU mujeres, 2020, pág. 7). Ha señalado que este mal (afecta), es decir que esa afectación puede llegar a lacerar a personas de diferentes edades, razón suficiente para que sea reprochable por la sociedad. Es por ello que las políticas preventivas de las Instituciones del Estado deben ser aplicadas de manera eficiente para evitar riesgos.

La explotación y abuso sexuales (EAS) no deben tolerarse, son actos que violan las normas y estándares internacionales universalmente reconocidos, considerados como un comportamiento inaceptable, y que representan una forma de violencia de género que viola gravemente los derechos humanos fundamentales de aquellas personas a quienes se brinda apoyo, servicios y protección. EAS afecta la libertad e integridad sexual de las personas, de modo preponderante afecta a mujeres, niños, niñas y adolescentes. (ONU mujeres, 2020, pág. 7)

En efecto, especialmente en áreas rurales, el hecho de que las autoridades sean eficientes se torna difícil a la hora de coordinar acciones emergentes puesto que las instituciones del Estado siempre tienen sus respectivas oficinas en áreas urbanas. En virtud de que en áreas rurales no existe “Fiscalía, Consejo de la Judicatura, ministerios de Educación, Salud Pública, Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Interior, DINAPEN, Inclusión Económica y Social, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública, la Asamblea Nacional, y ECU911”. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2017).

Si bien es cierto las mencionadas instituciones se encuentran llamadas a hacer prevalecer derechos. Especialmente el bienestar de la niñez evitando la revictimización de manera articulada, también es cierto que, en áreas rurales de Guayaquil, igual que en todas las ciudades del Ecuador, no existen dependencias a dónde acudir en un caso de emergencia por abusos sexuales.

Cabe mencionar que los abusos sexuales se dan también en áreas urbanas, lo cual es un indicador de que es un problema social, que demanda ser atendido con urgencia en todo el país. La junta cantonal de Guayaquil poco o nada puede hacer para evitar la revictimización secundaria. En Ecuador se tienen establecidas reglas, pero aquello no es suficiente medida que garantice el hecho de que no se den los abusos sexuales en la niñez.

La violencia se origina en las relaciones de poder inequitativas y de sometimiento a la víctima; esto puede ocurrir en varios escenarios como: el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, residencias escolares, las calles, el lugar de trabajo o el transporte público, y abarca acciones como maltrato físico y psicológico, abandono o trato negligente, explotación y abuso sexual, entre otras. (Ecuador, Ministerio de Educación, 2017)

El Código de la Niñez y Adolescencia, establece una protección amplia hacia las personas que tienen menos de lo que se considera mayoría de edad.

El instrumento internacional enfocado en proteger a los niños de diferentes Estados ha establecido que niño es toda persona que tenga menos de 18 años (Naciones Unidas, 1990).

1 del artículo 19 del mismo instrumento internacional se establece: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso sexual o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. (Naciones Unidas, 1990).

Dentro del contexto de la salud, el Código de la Niñez y Adolescencia vigente en el artículo 30 # 11 y 12 regula que el ministerio de salud conjuntamente con los centros de salud tienen el deber de “informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; (.....), y (.....), recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato y abuso sexual” (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

Desde la intervención en salud mental es importante el diseño y la implementación de programas que intervengan específicamente en la problemática que viven las personas afectadas por violencia sexual. Para que esto se de en forma óptima es necesario el desarrollo de estudios del impacto de estos diseños de intervención (Rodríguez Narvaez, 2022).

1.19. Protocolo-Sentencias relacionadas con abusos sexuales

-Protocolo

“Protocolo entrevista forense para niños víctimas de violencia sexual”. (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2019). Siendo objetivos, en teoría en el año (2019), se creó un protocolo con el objetivo de proteger el derecho que tienen las víctimas a no ser sometidas en reiteradas ocasiones a mencionar lo mismo. Entonces extrayendo del mencionado documento legal, palabras textuales señalan.

La entrevista forense debe efectuarse a solicitud del fiscal lo antes posible, de preferencia las primeras semanas posteriores al develamiento del hecho (...),

mediante Escucha Especializada (...), minimizará el impacto emocional que causan las diligencias judiciales, fortaleciendo las capacidades de resiliencia en las víctimas. Es necesario que los actos en los que los niños, niñas y adolescentes deban participar se realicen sin retrasos, otorgándoles preferencia o prioridad y que sean realizados puntualmente. (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2019).

Entonces surge un cuestionamiento. Es decir, si lo que se pretende es proteger el derecho a la no revictimización. ¿Porque someter a la víctima dos veces a hablar de lo mismo?

- En inicio se encuentra el hecho de que, para poder formalizar la respectiva denuncia, se necesita escuchar a la víctima conjuntamente con quien la o lo represente. Entonces, ¿Para que la víctima habla antes de formalizar la denuncia? Si después de unas semanas va a ser sometida otra vez por petición del Fiscal.

- Existe otro momento de acuerdo al ya citado protocolo que deviene del año (2019), en donde la víctima es colocada y sometida a cámara de Gessel a petición del Fiscal encargado de la causa. Si bien es cierto, no se puede iniciar un proceso penal sin narrativa de hechos y más aún en abusos sexuales donde la prueba fundamental, es la versión de la víctima. También es cierto que no puede realizar la denuncia sin el testimonio de la víctima, En resumen y en palabras muy sencillas la víctima tiene que hablar antes de formalizar la denuncia.

- Por todo lo ya mencionado, se recomienda activar el protocolo de (2019), en el momento que se va a formalizar la denuncia, de tal forma que se mueva todo el aparato Estatal es decir en este momento el equipo técnico hace lo propio incluido el Fiscal debe hacer acto de presencia y ordenar la grabación donde la víctima narra los hechos para que pueda realizar su labor investigativa y la acusación que considere es la verdad de los hechos facticos. Independiente de lo ya mencionado implica que la policía debe crear un parte policial informando lo que escucha como un testigo imparcial que acredite la narrativa de los hechos y estado emocional de la víctima, en la audiencia de juicio para evitar la revictimización.

- Sentencias. –

Para el año (2021), los Jueces Constitucionales decidieron.

La Corte analiza la supuesta vulneración de derechos de un profesor de colegio destituido por un presunto acoso sexual quien, mediante acción de protección, retornó

a su puesto de trabajo (.....), los derechos a la motivación, la seguridad jurídica, el derecho al trabajo y el derecho al debido proceso en la garantía de la proporcionalidad en las decisiones administrativas y en las sentencias en la acción de protección (.....), la supuesta vulneración de los derechos de la estudiante, aborda el acoso sexual, el ambiente patriarcal en las comunidades educativas y aborda la justicia restaurativa como una posible alternativa complementaria a la denuncia como mecanismo de solución de conflictos (.....), V. Decisión (.....), 1. Declarar la violación de los derechos de Fernanda a la integridad física y emocional y a vivir en un ambiente libre de violencia.....Disponer que el Consejo de la Judicatura en conjunto con el Ministerio de Educación elaboren un protocolo para evitar la revictimización, en este tipo de casos, por parte de autoridades judiciales, (Sentencia No. 376-20-JP/21, 2021).

Posteriormente, en obediencia al mandato constitucional en sentencia 376 mediante (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2022), se determinó:

Los niños, niñas y adolescentes además de estar en situación de vulnerabilidad por su edad, etapa de su desarrollo evolutivo en la que la vinculación con los adultos se caracteriza por relaciones asimétricas de poder, pueden encontrarse en múltiples situaciones de vulnerabilidad en razón de su género, etnia, condición social, nivel socioeconómico, orientación sexual, etcétera. Esto los hace más proclives a experimentar discriminación, violencia o exclusión (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2022).

1.20. Detección del abuso sexual

Por el año (2020), la reconocida psicóloga Daniela Ligiero. Mediante conferencia dio varias recomendaciones para detectar el abuso sexual que sufren las niñas, los niños y también los adolescentes, señalando algo muy preocupante “es difícil pero no imposible detectar el abuso sexual ,es un problema muy serio, que pasa en todos lados, teniendo las niñas la más alta probabilidad de ser abusadas sexualmente” (Sipinna Nacional, 2020).

En el contexto de lo que se conoce como hogar o lo educativo, la persona abusada sexualmente en el periodo de la niñez muestra múltiples comportamientos desde lo “interno y externo”, se presentan cambios que no son frecuentes del niño o la niña, ejemplo se orina en la cama, tiene pesadillas, grita o cambia la mancha del interior (Sipinna Nacional, 2020).

A diferencia de otros estudios Daniela Ligiero. No se centra del todo en las buenas comunicaciones sino más bien en las observaciones, pero no se aparta de la idea de trabajar con padres-docentes si no en la observación en todo momento tanto de los padres como de los docentes, y señala “los programas de las escuelas para detectar abusos, funcionan, para ayudarlos y para intervenir en la justicia, en entrenamientos, la policía”. (Sipinna Nacional, 2020).

Es decir, que si de manera colaborativa se coordina las actuaciones y roles de cada servidor público aplicando la norma protocolos a realizar por cada persona se obtendrían excelentes resultados. También indica que cuando “el niño no quiere abrazar al tío, abuelo, papa, docente, fijate que gesticulaciones hace o que dice mamá no me dejes con tal persona” (Sipinna Nacional, 2020).

Paralelamente a lo ya mencionado, tanto en el área urbana como rural de Guayaquil. Emergen los abusos sexuales en diferentes edades comprendidas entre 0, a 18, años, y las interrogantes de que hacer para detectar si la niñez es abusada, sobre todo en áreas rurales es frecuente. Como respuesta objetiva a un problema que se da en la estructura de la familia. Se debe trabajar en prevención, respecto a ello, la Dra. Shalon Nienow, indica que “El abuso sexual puede ocurrir más de una vez. Puede durar meses o años. Los niños que han sido abusados sexualmente anteriormente también corren el riesgo de futuros eventos de abuso/agresión”. (Nienow, 2023).

En otras palabras, una víctima de abuso sexual cuando guarda silencio se encuentra en riesgo muy alto de ser abusada por mucho tiempo, e incluso dejar de ser un abuso y convertirse en un acto de violación, y eso si es algo con lo que hay que tener cuidado. Hay quienes afirman que la víctima se aferra tomándole cariño a su abusador. Entonces se va desarrollando un síntoma parecido a la patología que se la conoce como Estocolmo. Donde la víctima le toma cariño a la persona que lo, o la tiene bajo su dominio. Respecto a ello hay que tener cuidado con ese periodo.

Para comprender la dimensión del problema de guardar silencios, primero hay que tener claro, que el abuso sexual, ya era un problema y aumentó en la pandemia, Javier Risco en el año (2020), señalaba que (en la pandemia el abuso sexual aumentó). Entonces; decir que, en esta época, existe una fórmula para detectar abusos sexuales, es totalmente falso, en la opinión de Daniela Ligiero (2020),

existen cambios significativos de allí la importancia de que los padres estén alertas a fin identificar comportamientos distintos. (Sipinna Nacional, 2020).

1.20.1. El silencio de Paola

A modo de ejemplo vale mencionar con pruebas que allá por el año 2001, en Guayaquil-Ecuador los derechos de Paola se violaron y culpable de ello fue el Estado. Puesto que se vulneraron varios derechos dentro de una institución donde se supone los niños y adolescentes son protegidos, a la madre de Paola le tomo casi 20 años que el estado reconozca que no protege a la niñez en los espacios donde constitucionalmente están protegidos.

El 24 de junio de 2020 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “este Tribunal”) dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Ecuador por: (i) la violencia sexual sufrida por la adolescente Paola del Rosario Guzmán Albarracín en el ámbito educativo estatal, cometida por el Vicerrector del colegio al que asistía, que tuvo relación con el suicidio de la niña; (ii) la violación de las garantías judiciales y del derecho a la protección judicial, en relación con el derecho a la igualdad ante la ley, en perjuicio de la madre y la hermana de Paola, Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín, y (iii) la violación del derecho a la integridad personal de las últimas dos personas nombradas. (Caso Guzmán Albarracín y otras VS. Ecuador, 2020)

Para la (CIDH), Corte Internacional en el año (2020), Ecuador fue responsable debido a que no se le garantizó a Paola el derecho a ser protegida, y es que Paola en ningún momento dentro de las aulas educativas fue tratada con dignidad, muy por lo contrario, una autoridad educativa se aprovechó de su situación, manipulándola y obligándola a tener relaciones sexuales a cambio de colocar notas que le permitan pasar de año escolar.

El caso de Paola sirve de ejemplo para que los padres, sobre todo las madres mantengan diálogos con sus hijos especialmente las niñas en desarrollo, pero sobre todo que se restauren las malas relaciones entre padres e hijos a fin de que no guarden silencio ante un abuso o violación sexual.

El silencio de Paola, a modo de reflexión, fue un caso que conmocionó a la ciudad de Guayaquil en el área urbana es el de la adolescente Guzmán quien en el ámbito educativo en principio fue abusada por un agente estatal y terminó siendo

violada en reiteradas ocasiones, razones que provocaron profundo sufrimiento que la condujeron a suicidarse.

En teoría, el Estado o una persona que lo represente en cualquier institución tiene esa facultad y deber de proteger a las personas y más aún si son personas que necesitan una atención prioritaria como lo es la niñez, sin embargo, existen personas que no cumplen con ese rol y muy por lo contrario creyendo que tienen el poder absoluto violentan los derechos de las personas como fue el caso de Paola.

En Ecuador, el caso de Paola sirvió de base para que el Estado ecuatoriano reafirme e implemente y garantice el derecho de las niñas, los niños y los adolescentes tanto en áreas urbanas como rurales en el ámbito educativo, a nivel internacional el caso Paola sirvió para que los Estados tomen conciencia, e implementen políticas eficientes que impidan el abuso y violación sexual por parte de servidores públicos del ámbito educativo.

Evidentemente Paola ya no está y nada va a devolverle la vida, lo que se busca es que no existan otras Paolas o Juanitos que empiecen siendo abusadas y terminen siendo violadas tornándose en casos complejos de solucionar puesto que se generan otros problemas a largo plazo ejemplo, el suicidio, enfermedades, e incluso embarazos a temprana edad, todo por guardar silencio. Respecto a Paola.

Desde fines de 2017, el Ministerio de Educación de Ecuador adoptó políticas vinculantes orientadas a prevenir y erradicar la violencia sexual relacionada con el ámbito escolar, y tomó medidas para la denuncia obligatoria de estos hechos. A su vez, en 2018 presentó una base de datos integral destinada al registro de instancias de abuso en las escuelas. (Martínez, 2021).

Aunque como lo señalaba Martínez las autoridades han adoptado medidas no se ha evitado abusos sexuales y por ende la revictimización. Sonia Andrade señala.

donde se rechaza y se niega el procedimiento definido por el Estado a través del silencio. El Estado tampoco ha regulado las relaciones consentidas entre docentes y estudiantes a través de sus normas lo que da mayor libertad a los funcionarios para interpretar la norma a discreción. Los funcionarios públicos se encuentran en medio de dos formas de entender la sexualidad y ante la ausencia de una directriz clara, operan en función del contexto. (Sobrino Andrade , 2019, pág. 105).

Para que nadie repita la historia de Paola la Corte ordenó que todos los Estados en América Latina y el Caribe deben garantizar la educación sexual y reproductiva adecuada a niños, niñas y adolescentes y establecer políticas para eliminar los estereotipos de género es a partir de allí que se considera el 14 de Agosto como el día de la lucha contra la violencia sexual en las aulas (Cedith, 2023).

1.20.2. La niña silenciada del caso Glas Viejó

Otro caso también sensible que empezó con abuso sexual y terminó en un embarazo no deseado es el de Glas Viejó, este en cambio se dio en el área urbano-marginal, y terminó la adolescente teniendo a su hijo a diferencia de Paola que murió, la revista Vistazo publicó en mayo de (2022), que “tras el fallecimiento del sentenciado, la abuela de la víctima interpuso la acción para la manutención del menor”. (Revista Vistazo, 2022).

En otras palabras, en la actualidad Jorge Glas se encuentra demandado por alimentos a favor del niño. Aunque fue una situación que se suscitó en el año 2011, y el nombre de la víctima no era público por ser una adolescente, para efectos de investigación se consultó en el sistema único de pensiones de pensiones alimenticias con el nombre del ex vicepresidente Glas y el sistema refleja que adeuda pensiones alimenticias desde mayo de 2020.

El día de hoy se sabe que la víctima sigue siendo revictimizada y que esa revictimización le alcanza también a su hijo, quien con la muerte del señor Glas Viejó ha dejado de recibir pensiones alimenticias y a las puertas de la adolescencia se enfrenta a factores de riesgo por carecer de protección y necesidades básicas que le permitan tener una vida con dignidad.

Como puede observarse en el contexto educativo se suscitan casos de abusos sexuales, por lo tanto, no queda duda de que este indicador es una alerta para padres e instituciones que tienen el deber de velar por la integridad de la niñez de la misma forma que se suscitan en el entorno familiar donde el agresor goza de la confianza de los padres de la víctima.

En los hogares de las poblaciones rurales. No siempre, pero si en algunos casos el abusador resulta que es el padre de la víctima lo cual dificulta el hecho de que la víctima salga de ese entorno de violencia. En otros suelen ser otros integrantes de la familia en línea ascendente y descendente. De allí que para identificar abusos

sexuales se requiere que las personas cercanas estén en modo alerta a los cambios que presenten los niños o niñas, y esa labor le corresponde a los padres, pero también es tarea de los docentes como lo afirmaba (Finkelhor, 2005), y más tarde (Rúa Fontarigo, Pérez Lahoz, & González Rodríguez, 2018).

Entonces es una tarea tripartita entre el Estado-Familia-Sociedad, que deben realizar obedeciendo a la Constitución que los cobija velando por la integridad de la niñez de Ecuador. Como pudo observarse, los casos de abuso sexual en el ámbito educativo son de naturaleza alarmante y exponenciales. Solo se sabe que llegan a la opinión pública, como el caso Glas Viejo y el caso de Paola. No sucede lo mismo en áreas rurales donde varios factores inciden a guardar silencio ya sea porque se arregla y todo queda en familia. Las razones de inaccesibilidad suelen tener justificación a la hora de que las autoridades les toca rendir cuentas.

Finalmente, el hecho fáctico es que el Estado a esos lugares rurales simplemente no llega con leyes, fiscales psicólogos y abogados que defiendan esas causas sin nombres y que quedan en el anonimato porque no tienen un número de proceso donde conste el apellido del agresor. Por ello mal hace la Justicia Ecuatoriana con guardar reserva de los abusadores y violadores disque protegiendo la identidad de la niñez y entiéndase por niñez personas entre cero a diecisiete años.

CAPITULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

En este Capítulo se describen Los métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos utilizados en la recopilación de datos, procesamiento de estos, así como su análisis e interpretación.

2.1. Tipo de Investigación

Como estrategia dentro del marco investigativo se ha utilizado una metodología mixta, es decir cualitativa-cuantitativa, mismos resultados de la investigación de campo que fueron sometidos a análisis numéricos que reflejaron un alto porcentaje de abusos sexuales hacia la niñez.

2.2. Metodología cualitativa-cuantitativa

Bagur y otros en una investigación realizada en (2021), indican que “La investigación en educación estudia fenómenos sociales complejos y dinámicos que deben ser analizados de manera global. El enfoque integrador de la metodología mixta (MM) permite fusionar las perspectivas CUAL y CUAN durante el proceso de investigación”. (Bagur Pons, Rossello Ramon , Paz Lourido, & Verger, 2021)

Ahora bien, cuando se refiere a lo (global), eso implica que el tema de abuso sexual a menores de edad, se aborda como un problema sensible desde diferentes puntos de vista, aquello permite establecer una vía o procedimiento que conduzca a plantear nuevas soluciones.

Los métodos utilizados en el desarrollo del presente tema sensible en el Ecuador fueron tres, el teórico, analítico, deductivo de diferentes autores, años y ópticas para explicar la contextualización de lo que implica la victimización.

2.3. Método teórico

Este método como su nombre lo indica parte de teorías y se sustenta en la premisa de ideas que deben ser valoradas dejando plasmadas recomendaciones, como lo señala Ortiz “a partir del estudio del estado del arte sobre el problema científico, hasta la interpretación de los datos y hechos constatados y las correspondientes conclusiones y recomendaciones” (Ortiz, 2012)

2.4. Método analítico

En este método se observan elementos como las posibles causas y las consecuencias que se derivan de un problema. Por tal razón, para mejor ilustración

se mencionan casos reales que causaron conmoción social en la ciudad de Guayaquil antes y después de la constitución garantista, dado que la problemática se aborda específicamente en áreas rurales de Guayaquil y que evidentemente los abusos sexuales también se dan en todo el país se mencionan varios casos de diferentes provincias, tal como lo indica Hernández “para observar las causas, naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular” (Hernández, 2017)

2.5. Método deductivo

Puede decirse que el método deductivo inicia con una idea general que aborda a varios elementos que permiten llegar conclusiones coherentes.

2.6. Instrumentos legales consultados

- Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)
- Código Orgánico Integral penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)
- Código de la niñez y adolescencia (Ecuador, Congreso Nacional, 2003)
- Protocolos, (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2019)
- Guías
- Artículos científicos
- Revistas
- Entrevistas
- Estadísticas

2.7. Instrumentos legales consultados

2.8. Tipo de investigación

Documentada

2.9. Enfoque cualitativo

Instrumento para la recolección de información

En cuanto a información También se recopilaron datos de 2 años antiguos y los 2 últimos años actuales, para realizar comparaciones donde se verán reflejado en ellos el porcentaje si aumenta o disminuye la violencia en los menores conforme transcurren.

Documentación

En lo que respecta a documentación dentro de este aporte, se consultó diversas fuentes mismas que se encuentran citadas conforme lo exige la norma.

Doctrina

En lo atinente a la doctrina en temas de niñez, la aplicable es la conocida “protección integral” aquello implica que un conjunto de personas que bien pueden ser distintas Instituciones del Estado, familiares y sociedad deben resguardar la integridad y bienestar de la niñez.

Entrevista

- La jueza Esplendida Navarrete concedió entrevista señalando que el abuso sexual es un tema sensible. Respecto a la victimización opina que a la víctima si se le debe aplicar el protocolo en el momento que se acerca a denunciar.

Técnicas de análisis de la información

Discusión

De los aportes bibliográficos, la entrevista de la jueza Esplendida Navarrete y los datos que proporciono la Fiscalía General del Estado.

CAPÍTULO III


3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Solicitud de Estadísticas a la Fiscalía

Con fecha June 30, 2023, solicité estadísticas a la Fiscalía General del Estado mediante correo electrónico

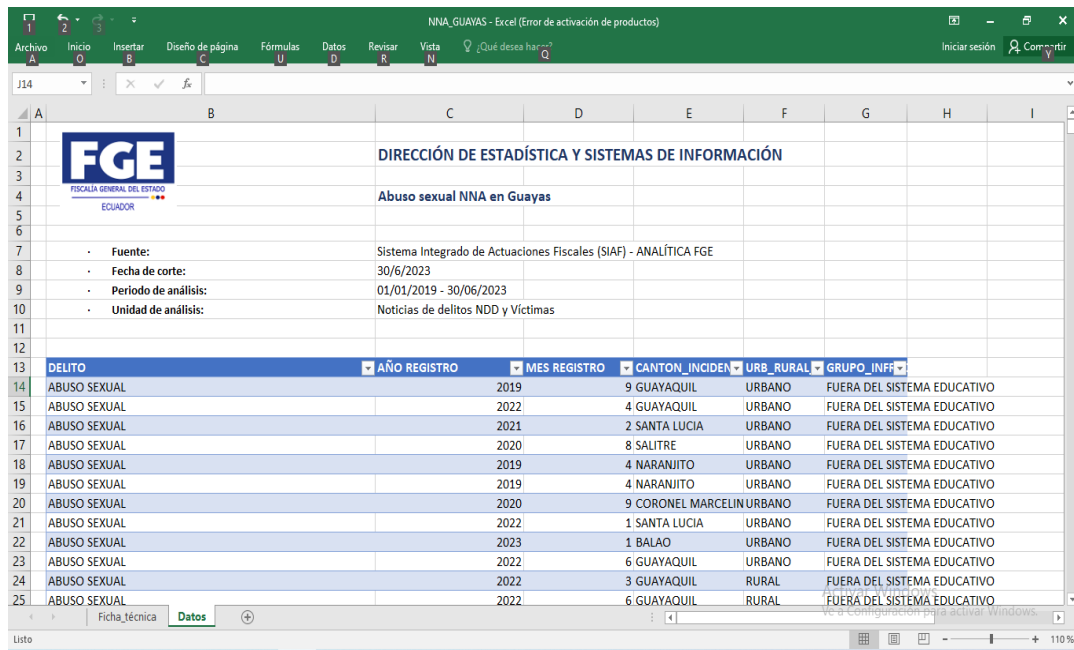
Yo *HEIMI MILENA CABRERA VARGAS* cédula *092887320-7* estudiante de la carrera de *DERECHO* en proceso de titulación estoy realizando la tesis denominada *Protección del derecho a la no revictimización o victimización secundaria de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual en zonas rurales en el cantón GUAYAS* Solicito a quién corresponda se me otorguen estadísticas sobre el *abuso sexual* Durante los últimos 4 años en áreas Rurales en áreas urbanas de niños de niñas de adolescentes en el ámbito educativo en el ámbito familiar. *Las estadísticas serán utilizadas con fines académicos para dar a conocer dónde se frecuente con mayor incidencia el abuso sexual ya sea por clasificaciones sociales es decir clase alta clase media clase baja. ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE, TENGA BUEN DIA. GRACIAS. SLDS. HEIMI MILENA CABRERA VARGAS *| Estudiante* heimi.cabrera@est.umet.edu.ec umet.edu.ec

Ilustración 1 Respuesta a solicitud de estadísticas a fiscalía

1		DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
2		
3		
4		
5		
6		
7	Informe Estadístico	
8		
9	Fecha de suscripción de la solicitud:	30/6/2023
10	Número de documento de ingreso de solicitud:	Ticket#2023063022000438
11	Nombre y apellido de la persona solicitante:	MILENA CABRERA
12	Cédula de la persona solicitante:	
13	Correo electrónico de la persona solicitante:	
14	Tipo del solicitante:	1
15	Fecha ingreso a la Dirección:	30/6/2023
16	Fecha de reasignación al analista:	30/6/2023
17	Fecha de respuesta:	5/7/2023
18	Tipo de medio de notificación:	Correo electrónico
19	Número de documento de ingreso de solicitud (Memorando, Oficio):	
20	Detalle de la información requerida:	Abuso sexual NNA en Guayas
21	Tipos penales:	Abuso sexual NNA en Guayas
22		
23	Procedimiento de extracción de información:	
24	· Fuente:	Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) - ANALÍTICA FGE
25	· Fecha de corte:	30/6/2023
26	· Periodo de análisis:	01/01/2019 - 30/06/2023
27	· Unidad de análisis:	Noticias de delitos NDD y Víctimas
28		
29		
30	Elaboración:	Andrea Recalde
31	Revisión y aprobación:	Alex Tupiza
32	Fecha de revisión y aprobación:	7/6/2023
33		
34		
35		

Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

Ilustración 2 Estadísticas desde Enero de 2019 a 30 de Junio de 2023, en la provincia del Guayas.



DELITO	AÑO REGISTRO	MES REGISTRO	CANTON_INCIDEN	URB_RURAL	GRUPO_INF
ABUSO SEXUAL	2019		9 GUAYAQUIL	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2022		4 GUAYAQUIL	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2021		2 SANTA LUCIA	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2020		8 SALITRE	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2019		4 NARANJITO	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2019		4 NARANJITO	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2020		9 CORONEL MARCELIN	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2022		1 SANTA LUCIA	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2023		1 BALAO	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2022		6 GUAYAQUIL	URBANO	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2022		3 GUAYAQUIL	RURAL	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO
ABUSO SEXUAL	2022		6 GUAYAQUIL	RURAL	FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO

Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

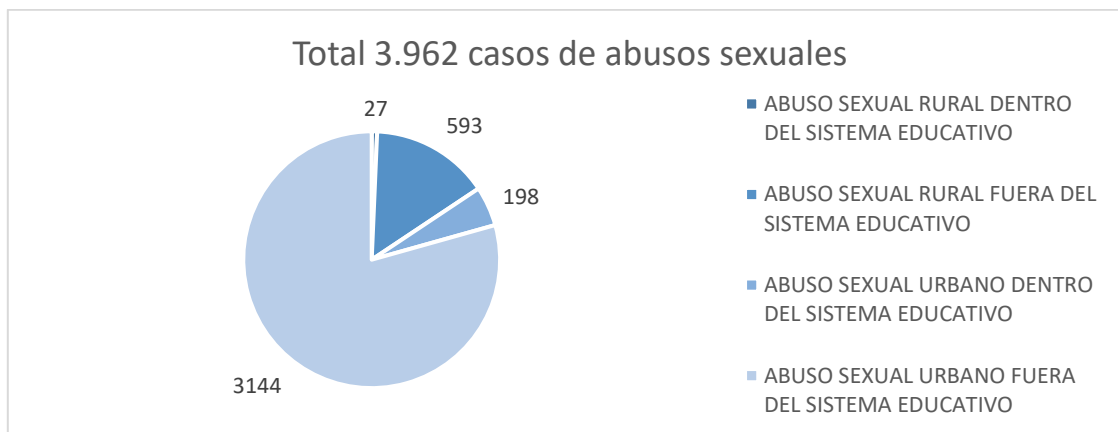
Tabla 1 Estadística general de abuso sexual entre los años 2019 – 2023

Etiquetas de fila	Cuenta DE REGISTRO
ABUSO SEXUAL	3962
RURAL	620
DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO	27
FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO	593
URBANO	3342
DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO	198
FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO	3144
Total general	3962

Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

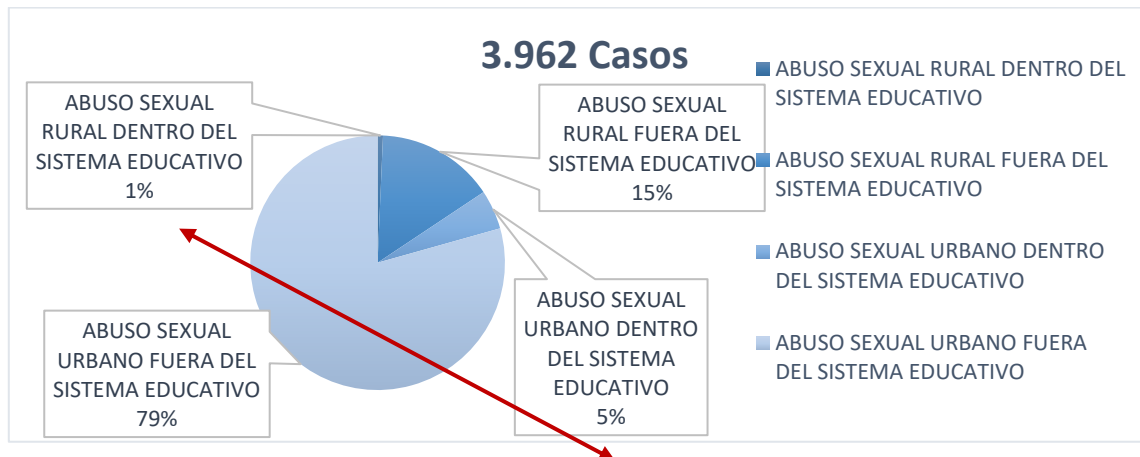
Análisis: Desde el año 2019-2023, se han suscitado en la provincia del Guayas de acuerdo a información proporcionada por la Fiscalía FGE. - 3.962, de esos casos el 94%, de abusos sexuales se dan con mayor frecuencia en el entorno de la familia y con menor frecuencia con el 6%, en el área educativa.

Gráfico 1 Resultados gráficos de casos de abusos sexuales en el ámbito urbano y rural totales.



Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

Gráfico 2 Resultados gráficos de casos de abusos sexuales en el ámbito urbano y rural porcentuales.



Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

Análisis: Específicamente, los abusos sexuales entre el año 2019-2023 se dieron con mayor frecuencia en el entorno de la familia, con un total del 94%, que corresponde a 3.737, casos. De esos casos, el 79%, de casos corresponde a 3,144, casos. En el área urbana, y solo el 15% corresponde a 593, casos suscitados en el área rural. En el área educativa el 6%, que corresponde a 818 casos, entre 2019-2023. De los cuales en el en el área rural se dio solo el 1%, que corresponde a 27, casos. En el área urbana se dieron solo el 5% que corresponde a 198, casos. Significa que los abusos sexuales se dan con menor frecuencia en el área educativa, siendo el área rural afectada por lo que es urgente crear políticas de prevención e información fin de dar a conocer los derechos y los mecanismos para judicializar los abusos sexuales.

3.2. Estadísticas anuales

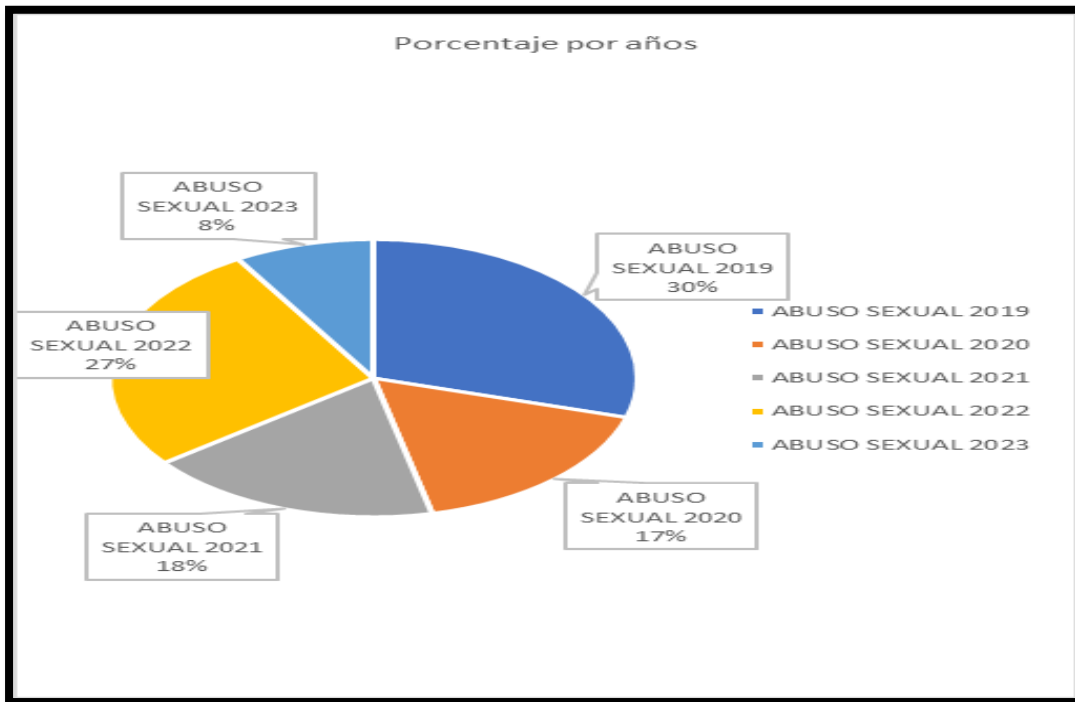
Tabla 2 Estadísticas de abuso sexual anual

Etiquetas de fila	Cuenta de MES REGISTRO
ABUSO SEXUAL	3962
2019	1172
RURAL	150
URBANO	1022
2020	668
RURAL	96
URBANO	572
2021	717
RURAL	124
URBANO	593
2022	1066

RURAL	185
URBANO	881
2023	339
RURAL	65
URBANO	274
Total general	3962

Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

Gráfico 3 Gráfico de abuso sexual anual



Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

3.3. Estadísticas de la Fiscalía entre el año 2019-2023

- Durante el año 2019, se dio el 30%, de casos, que corresponde a 1172, casos, de los cuales en el área rural se dieron 150, en el área urbana se dieron 1.022, casos de abusos sexuales.

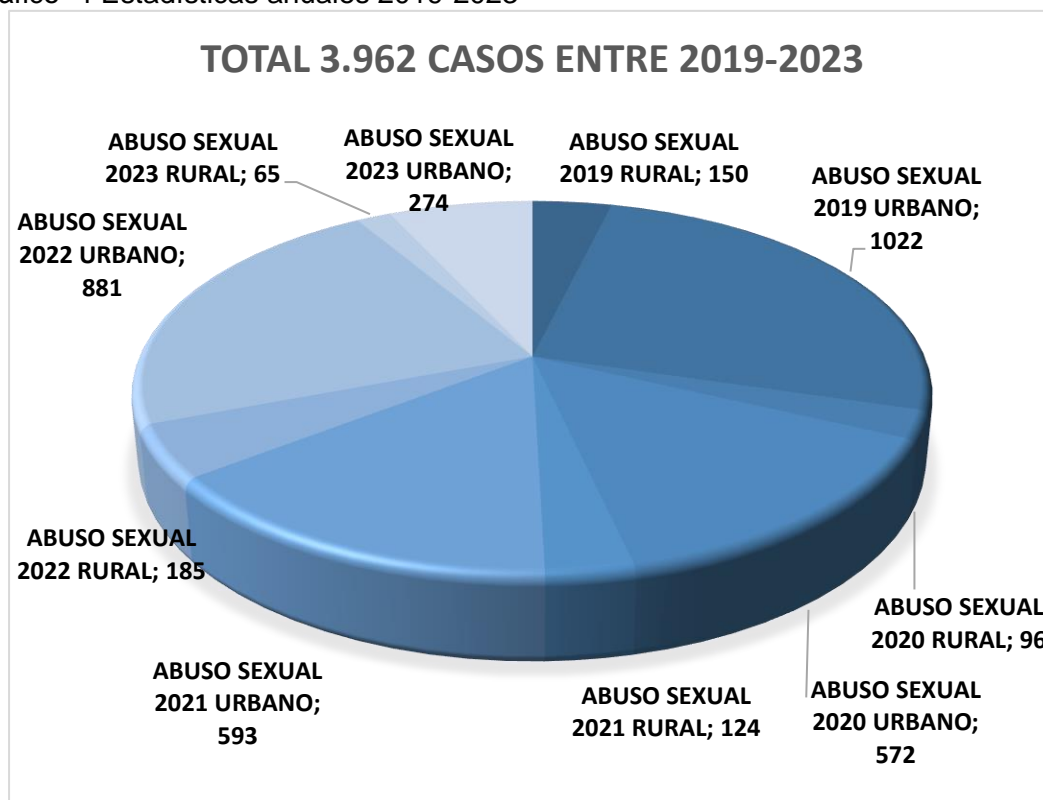
- Durante el año 2020, se dio el 17%, de casos, que corresponde a 668, casos, en el área rural se dieron 96, en el área urbana se dieron 572, casos de abusos sexuales.

- Durante el año 2021, se dio el 18%, de casos, que corresponde a 717, casos, en el área rural se dieron 124, en el área urbana se dieron 572, casos de abusos sexuales.

- Durante el año 2022, se dio el 27%, de casos, que corresponde a 881, casos, en el área rural se dieron 185, en el área urbana se dieron 572, casos de abusos sexuales.

- Hasta finales de junio del año 2023, es decir, hasta la fecha que proporciono las estadísticas la Fiscalía, solo se habían dado el 8%, de casos que corresponde a 339, casos, en el área rural se dieron 65, en el área urbana se dieron 274, casos de abusos sexuales.

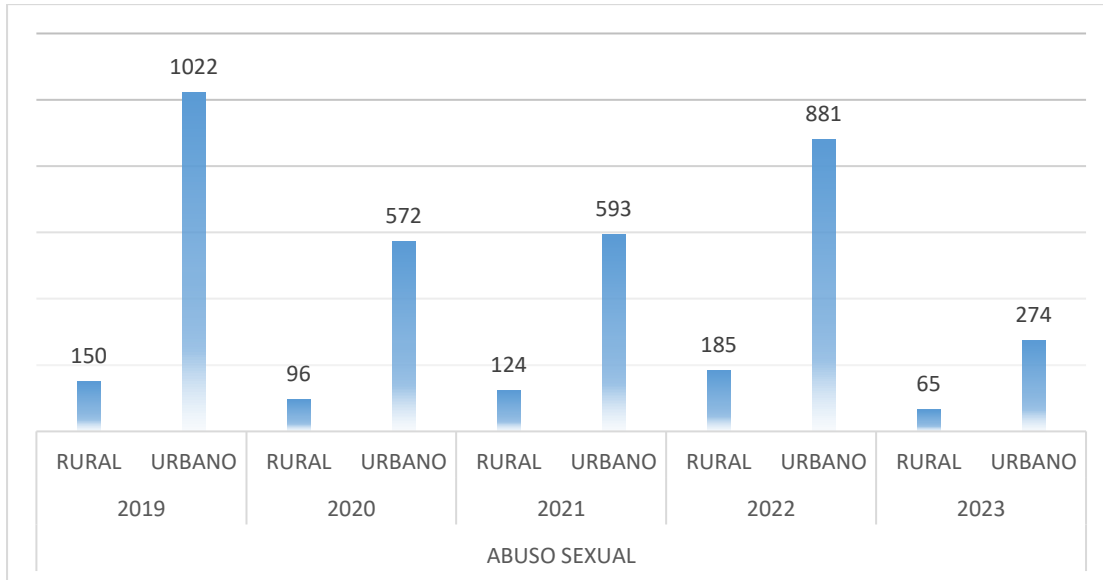
Gráfico 4 Estadísticas anuales 2019-2023



Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

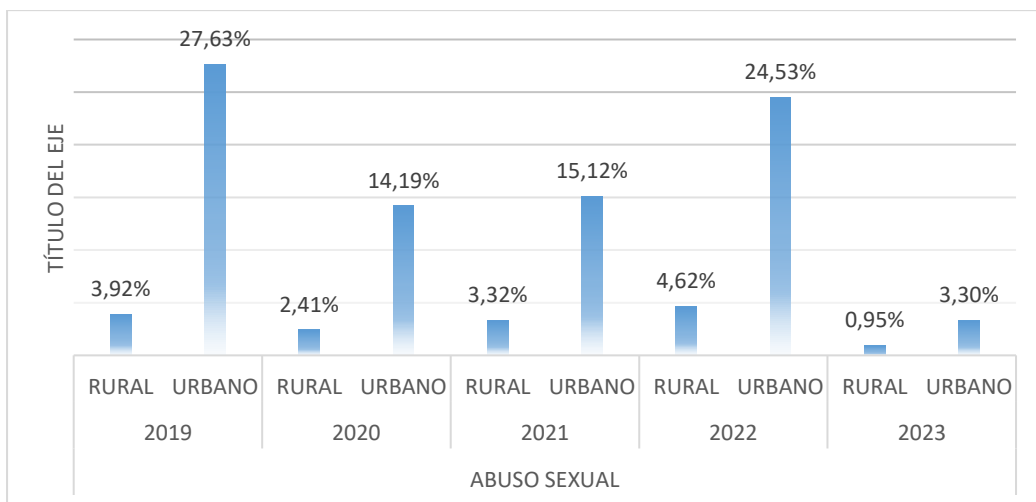
Análisis: Todo ello refleja solo, lo que la Fiscalía tiene conocimiento, es decir allí no se reflejan casos no denunciados, siendo el año 2019, el año con las cifras más altas con 1.172, casos y 2022, con 1,066, casos el área más lastimada, es el área urbana evidentemente están en la ciudad y debido a ello acuden a denunciar los abusos.

Gráfico 5 Estadística general de los años 2019 – 2023, urbano y rural



Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

Gráfico 6 Estadística general de los años 2019 – 2023, urbano y rural porcentual



Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

Análisis: Todo ello solo refleja la teoría planteada de que no se judicializan los casos debido a múltiples factores que rodean a las áreas rurales. Teniendo presente que entre 2020-2021, el tema de la pandemia y encierro de alguna manera en el área urbana-rural si disminuyeron los abusos sexuales, de 1,022, en el año 2.019, a 572,

en el año 2020, y en el año 2021, con 593, casos. Llama la atención que el hecho de estar en el encierro no significó protección hacia los niños lo que significa que se deben crear políticas preventivas. Un dato interesante es que, en el año 2022, aumentaron los casos de abusos sexuales en el área rural a 185, casos comparados con otros años entre 2019-2023, donde las cifras eran inferiores e incluso el año con menor casos fue el 2020, con 96 casos.

Tabla 3 Abuso sexual segmentado por cantones

Etiquetas de fila	Cuenta de MES REGISTRO
ABUSO SEXUAL	3962
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)	8
BALAO	40
BALZAR	39
COLIMES	8
CORONEL MARCELINO MARIDUENA	17
DAULE	93
DURAN	361
EL EMPALME	72
EL TRIUNFO	54
GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)	11
GUAYAQUIL	2572
ISIDRO AYORA	4
LOMAS DE SARGENTILLO	11
MILAGRO	185
NARANJAL	80
NARANJITO	60
NOBOL	17
PALESTINA	3
PEDRO CARBO	31
PLAYAS	135
SALITRE	22
SAMBORONDON	47
SAN JACINTO DE YAGUACHI	58
SANTA LUCIA	14
SIMON BOLIVAR	20
Total general	3962

Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

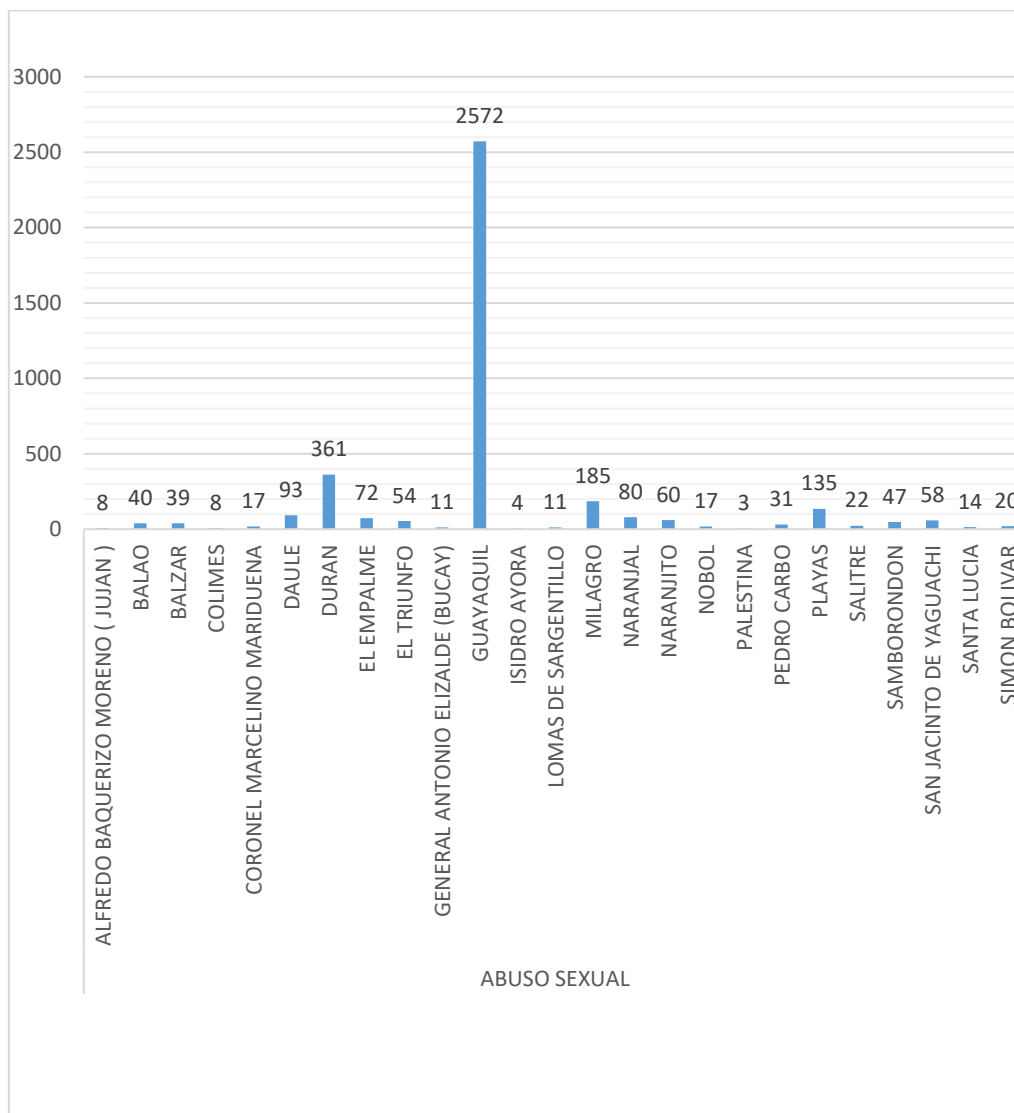
Tabla 4 Abuso sexual segmentado por cantones porcentual

Etiquetas de fila	% POR CANTONES
ABUSO SEXUAL	100,00%
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)	0,13%
BALAO	1,06%
BALZAR	1,00%
COLIMES	0,17%
CORONEL MARCELINO MARIDUENA	0,47%
DAULE	2,21%
DURAN	9,51%
EL EMPALME	1,80%
EL TRIUNFO	1,25%
GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAJ)	0,26%
GUAYAQUIL	65,16%
ISIDRO AYORA	0,10%
LOMAS DE SARGENTILLO	0,24%
MILAGRO	4,83%
NARANJAL	1,95%
NARANJITO	1,48%
NOBOL	0,37%
PALESTINA	0,06%
PEDRO CARBO	0,79%
PLAYAS	3,13%
SALITRE	0,52%
SAMBORONDON	1,11%
SAN JACINTO DE YAGUACHI	1,55%
SANTA LUCIA	0,36%
SIMON BOLIVAR	0,49%
Total general	100,00%

Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

Análisis: Según las estadísticas proporcionadas. Guayaquil, Duran y Milagro, son los cantones con el índice más alto de abusos sexuales específicamente 2.572, casos entre 2019-2023, lo cual es preocupante.

Gráfico 7 Abuso sexual segmentado por cantones



Fuente: (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023)

Análisis: Así mismo el Cantón Palestina e Isidro Ayora son los que menores índices de abusos sexuales tienen. Es importante puntualizar que no se puede saber con certeza a que se debe el hecho en otros cantones los índices de abusos sexuales son escasos.

Probablemente se debe a que existe menor población en otros cantones o simplemente los casos no se denuncian.

Las estadísticas proporcionadas por la FGE, no daban luces que permitieran comprender con precisión exacta en qué edad se frecuenta más el abuso sexual o

que personas lo realizaban, así que fue necesario realizar una visita a la torre 6 de Adolescentes infractores ubicada en Florida Norte.

La Jueza Esplendida Navarrete concedió la entrevista y manifiesta su enorme preocupación por la niñez, tiene más de 30 años sirviendo a la niñez.

CONCLUSIONES

Para concluir esta investigación se observa a través de la lectura relativa a la victimización conjuntamente con varios aportes normativos tanto nacionales e internacionales, así como aportes dogmáticos materiales importantes se ha podido constatar que el abuso sexual tiene su razón de ser en la satisfacción de los más perversos y depravados instintos del ser humano donde la persona utiliza como herramienta el poder.

Entonces, dentro de un sistema jurídico los diferentes protocolos, así como las estrategias, la eficiente colaboración profesional, y coordinación de actuaciones de autoridades administrativas y judiciales de alguna manera impiden que no se vulneren derechos y al mismo tiempo permiten que un proceso avance, conforme se atienden las solicitudes en base a directrices.

- En este sentido es urgente aplicar protocolos preventivos a fin de que eviten los abusos sexuales en instituciones estatales, sin que las autoridades educativas dejen de mirar los comportamientos de los estudiantes que devienen del entorno del hogar, para que no guarden silencio ante autoridades ni progenitores.

El silencio que guardan las víctimas de abuso sexual se debe a factores de amenaza que deviene del abusador y para constatar aquello se tomó como referencia en esta investigación dos casos que conmocionaron a la ciudad de Guayaquil, el caso de Paola y el caso Glas donde evidentemente la falta de comunicación entre madres e hijas influyó de manera negativa.

- Hablar de temas sociales que repercuten de manera negativa conlleva a plantearse soluciones ante grandes problemas, para ello es urgente fomentar relaciones asertivas basadas en la confianza misma que sirve de base y de alerta para conocer mejor a los hijos e hijas.

Los gobiernos de turno poco o nada hacen, no se preocupan por proteger a la niñez del abuso sexual en todos los espacios donde se desenvuelven los niños, peor aún en áreas rurales, convirtiéndose los abusos sexuales en violación incestuosas y hasta embarazos a muy temprana edad.

Dicho de otra manera, si un abuso sexual no es detectado a tiempo se convertirá en violación y por ende en embarazo y finalmente la víctima no le quedará

otra salida que esperar a que su hijo nazca y en este caso la víctima vivir toda su vida con quien fue su abusador.

Aunque en un sistema garantista los niños también pueden ser objeto de violaciones de derechos humanos, el sistema interamericano protege de todo tipo de abusos a los niños. De manera general, el abuso es prevenido en diferentes sistemas de justicia internacional, en caso puntual del Sistema Interamericano, todavía no ha podido frenarlo igual que el sistema Europeo y Africano.

-Vale preguntarse de que sirve una placa a manera de reparación si la víctima no va a poder disfrutar de una salud mental a lo largo de toda su vida, de que sirve un bachillerato después de la muerte si no se educó ni se educa a personas que ocupan cualquier cargo público. La víctima que pasa por un abuso sexual vive un laberinto lo cual dificulta una pronta salida, ello requiere un proceso que se conoce aceptar el duelo del abuso sexual, para comprender y aceptar que no fue culpable del suceso traumático vivido, sanar las heridas que afectan las emociones requiere reconectarse con lo espiritual con espacios seguros.

La pobreza es uno de los males que los avances de la ciencia no han podido eliminar de raíz influye de manera destructiva en el tejido social de la familia más pobres de todo el territorio ecuatoriano. En Ecuador se creó un protocolo especial para aplicar cuando se realiza la entrevista a la persona que fue víctima, el mismo que establece que esa entrevista es grabada, esto es favorable ya que no se expondrá a las víctimas a recordar en reiteradas ocasiones ese episodio traumático. (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2019)

El entrevistador debe ser una persona con amplios conocimientos de la psicología, el derecho y la sociología, de manera que comprenda a la víctima y pueda emplear palabras sencillas, con habilidades para escucharlo y preguntarle situaciones del suceso y el entorno que lo rodea en todo momento, sabiendo cuando hacer preguntas y cuando hacer pausas, asimismo debe establecer un dialogo de reglas con la víctima. Ejemplo soy Heimi Cabrera me gustaría conversar contigo si yo pregunto usted responde, hablaremos con la verdad de lo que sucedió con Juanito, estoy aquí para escucharte comprenderte, ayudarte y que me cuentes de ti que haces, que le gusta (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2019)

Finalmente, desde los planteamientos del protocolo que se debe aplicar en el instante en que el equipo técnico se encarga de realizar la entrevista a la víctima, no se revictimiza en mal sentido a la víctima puesto que es una entrevista única, prolija, legal, autorizada, permitida y realizada bajo todos los estándares normativos del paradigma proteccionista de la niñez y se apoya en los avances de derechos.

Puede decirse que, desde la creación del protocolo para proceder a entrevistar a la víctima, la revictimización secundaria es regulada, y por lo tanto debe ser tratada por profesionales a fin de que la víctima recupere su vida normal. Vale resaltar que también existe el escenario de que los abusos sexuales en áreas rurales en algunos casos no llegan a la etapa secundaria. Es decir, se evita a la Justicia saltándose de ese proceso secundario a la etapa terciaria lo cual agudiza aún más el problema en la sociedad puesto que las víctimas indirectas toman distanciamiento de la familia o se toman la justicia por manos propias.

-Los tiempos han cambiado, de hecho, la Corte Constitucional ya lo ha señalado y ha permitido la sexualidad consentida desde los catorce años, en otras palabras, los adolescentes tienen autonomía y libertad para iniciar una vida sexual. A diferencia de edades muy tempranas. Lo que queda por hacer es educar a las personas desde los primeros años, también a los padres y autoridades puesto que no son excluidas de educarse, como lo decía Sonia Andrade, una forma de evitar el abuso y violación sexual, es (regular), de manera taxativa la prohibición de relaciones sexuales entre docentes y estudiantes.

Finalmente, los progenitores tienen el deber de educar a sus hijos en temas de sexualidad de acorde a la edad de tal modo que sea practicada de manera consensuada y con responsabilidad.

RECOMENDACIONES

- Que el protocolo emitido en el año 2019, sea aplicable desde que la víctima junto con su representante realiza la denuncia de manera formal.
- Invertir recursos destinado a crear políticas preventivas tanto en áreas rurales como urbanas en todo el país.
- Crear campañas y programas preventivos desde la academia, redes sociales y diferentes medios de comunicación en las áreas rurales donde las personas se encuentren vulnerables, ya que en dicha área se encuentra la baja economía y conocimiento.
- Dar asesoría y patrocinio legal desde los consultorios jurídicos de universidades públicas y privadas a las víctimas de abuso sexual. Cuando una persona llega ante la autoridad por temas de abuso sexual, se debe coordinar que el equipo técnico judicial que realice la recepción de la denuncia llega donde existe al menos una trabajadora social y una psicóloga ayudar a los estudiantes a obtener resultados favorables.

BIBLIOGRAFIA

- Acuña, M. J. (2014). Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención. *Medicina Legal de Costa Rica*, 31(1), 57-59. Recuperado el 25 de Mayo de 2023, de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152014000100006&script=sci_abstract&tlng=es
- Adipa. (4 de Marzo de 2022). *T1 E#3. Reacción Psicológica ante la experiencia de abuso sexual*. Recuperado el 2 de Julio de 2023, de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=TkgITw4FvRE>
- Alonso, J. M., & Castellanos, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*. Recuperado el 11 de Junio de 2023, de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000300002
- Arburola Valverde, A. (18 de 07 de 2010). *La teoría de la imputación objetiva en el derecho penal*. Recuperado el 27 de Junio de 2023, de <https://derechopenalonline.com/la-teoria-de-la-imputacion-objetiva-en-el-derecho-penal/>
- Atencio, G., De Blas, A., Daza, M. d., Novo, N., & Pedernera, L. (2021). *¿Qué es la violencia sexual? ; Marco teórico, conceptualización, prevalencia, tipología. Aproximación al contexto sociopolítico en España*. Recuperado el 21 de Junio de 2023, de Dossier: <https://geoviolenciasexual.com/wp-content/uploads/2022/01/que-es-la-violencia-sexual-dossier-lr.pdf>
- Avila Fuenmayor, F. (2 de Mayo de 2006). El concepto de poder en Michel Foucault. *Telos*, 215-234. Recuperado el 20 de Junio de 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/993/99318557005.pdf>
- Azogue Martínez, W. H. (2017). *La valoración del testimonio de los menores abusados sexualmente y la revictimización*. Recuperado el 22 de Junio de 2023, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26815/1/FJCS-DE-1051.pdf>
- Bagur Pons, S., Rossello Ramon , M. R., Paz Lourido, B., & Verger, S. (2021). El enfoque integrador de la metodología mixta en la investigación educativa. *Relieve*. Recuperado el 7 de Enero de 2023, de https://www.researchgate.net/publication/352836941_El_Enfoque_integrador_de_la_metodologia_mixta_en_la_investigacion_educativa
- Barreno Cedeño, M. E. (2023). *La violación inversa en el Ecuador y sus vacíos legales en torno al sujeto activo*. Recuperado el 2 de Julio de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9324/1/T4082-MDPE-Barreno-La%20violacion.pdf>
- Briceño , R. (2005). *Amenazas reales y temores imaginarios*. Recuperado el 13 de Junio de 2023, de https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1219155775.amenazas_real_es_y_temores_imaginarios_por_roberto_briceno_leon_2.pdf
- Bustos, A. (14 de Junio de 2022). Del conocimiento a la violencia: la dimensión epistémica en el testimonio de la violencia sexual. *Estudios de Filosofía*(66), 289-310. Recuperado el 6 de Julio de 2023, de <https://www.redalyc.org/journal/3798/379872572015/html/>

- Calderón Tello, L. F. (2022). Breve aproximación a la teoría de la imputación objetiva del comportamiento y del resultado. *Derecho Crítico*, 11(2), 1-13. Recuperado el 27 de Junio de 2023, de <https://revistas.ug.edu.ec/index.php/dcjcs/article/view/1942/2929>
- Campaña Gallardo, J. A. (2 de Diciembre de 2018). *Estándar de prueba en el delito de violación sexual: la declaración del único testigo víctima*. Recuperado el 25 de Junio de 2023, de Universidad San Francisco de Quito: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7945/1/141016.pdf>
- Carrión, M. A. (2014). *La revictimización de personas víctimas de delitos sexuales durante su paso por el sistema procesal penal ecuatoriano*. Recuperado el 11 de Junio de 2023, de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/6206/1/Mayda%20Alejandra%20Carrion%3b3n%20Coronel.pdf>
- Caso Guzmán Albarracín y otras VS. Ecuador, Serie C No. 370 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de Junio de 2020). Recuperado el 26 de Junio de 2023, de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_405_esp.pdf
- Cedeño Astudillo, L. F. (Febrero de 2019). La estigmatización: una forma normalizada de la violencia intragénero. *Universidad y Sociedad*, 11(4), 77-85. Recuperado el 15 de Junio de 2023, de Universidad y Sociedad: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-77.pdf>
- Cedith. (10 de Junio de 2023). *¿Qué es la Educación Sexual Integral? - Carmen Cecilia Martínez*. Recuperado el 10 de Agosto de 2023, de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=dUodrpsvA8s>
- Coalición de Niñas y Jóvenes Mujeres “Desde Nuestras Voces”. (Octubre de 2020). *Informe alternativo al Comité de la Cedaw Examen al Estado Ecuatoriano*. Recuperado el 3 de Julio de 2023, de <https://docplayer.es/220815158-Informe-alternativo-al-comite-de-la-cedaw-examen-al-estado-ecuadoriano-por-coalicion-de-ninas-y-jovenes-mujeres-desde-nuestras-vozes.html>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (Octubre de 2020). *Informe alternativo al Comité de la CEDAW Examen al Estado Ecuatoriano*. Recuperado el 28 de Junio de 2023, de https://plan.org.ec/wp-content/uploads/2017/03/INT_CEDAW_NGO_ECU_46781_S.pdf
- Córdoba, C. R. (15 de Enero de 2022). La Victimización Secundaria en la Violencia Sexual. Análisis de la victimización secundaria en casos de abusos y agresiones sexuales, y sexting. *Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*(17), 179-244. Recuperado el 4 de Julio de 2023, de <https://www.redalyc.org/journal/6721/672174264007/html/>
- Cuarezma Terám, S. I. (1996). *La Victimología*. Recuperado el 24 de Junio de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>
- Dupret, M. A., & Unda, N. (19 de Julio de 2013). Revictimización de niños y adolescentes tras denuncia de abuso sexual. *Universitas*(19), 101-127. Recuperado el 26 de Mayo de 2023, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476147387003>
- Echeburúa, E., & Amor, P. (Abril de 2019). Memoria traumática: estrategias de afrontamiento adaptativas e inadaptativas. *Terapia psicológica*, 37(1). Recuperado el 12 de Agosto de 2023, de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082019000100071

- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 15 de Junio de 2022, de Registro Oficial N° 449: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). *Código organico integral penal*. Recuperado el 25 de Mayo de 2023, de Registro Oficial Suplemento 180 : https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (5 de Febrero de 2018). *Ley organica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Recuperado el 2 de Julio de 2023, de Registro Oficial Suplemento 175: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (26 de Mayo de 2021). *Ley Orgánica de Protección de datos personales*. Recuperado el 12 de Julio de 2023, de Registro Oficial Suplemento 459 : https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (3 de Enero de 2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Recuperado el 26 de Mayo de 2023, de Registro oficial No. 737: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3365>
- Ecuador, Consejo de la Judicatura. (4 de Enero de 2019). *Protocolo entrevista forense para niños víctimas de violencia sexual*. Recuperado el 25 de Junio de 2023, de Registro Oficial Edición Especial 699: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/protocolo_entrevista_victimas_de_violencia_sexual.pdf
- Ecuador, Consejo de la Judicatura. (1 de Marzo de 2022). *Resolución 078-2022*. Recuperado el 12 de Julio de 2023, de 078-2022: <https://www.zonalegal.net/uploads/documento/cjr7822.pdf>
- Ecuador, Corte Nacional de Justicia. (1 de Junio de 2018). *Investigación previa-defensa del procesado en el testimonio anticipado*. Recuperado el 29 de Junio de 2023, de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/iprevia/004.pdf
- Ecuador, Fiscalía General del Estado. (08 de julio de 2023). Estadística general de abuso sexual entre los años 2019 – 2023 en la Provincia del Guayas. Guayaquil, Guayas, Ecuador.
- Ecuador, Ministerio de Educación. (2017). *Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Recuperado el 3 de Junio de 2023, de https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/Protocolos_violencia_web.pdf
- Ecuador, Ministerio de Educación. (2018). *Guía para Docentes Tutores Educando en familia: Prevención de Violencia Sexual en las Familias*. Recuperado el 25 de Junio de 2023, de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/Guia-Prevencion-de-Violencia-Sexual-en-las-Familias.pdf>

- Ecuador, Ministerio de Inclusión Económica y social. (Noviembre de 2018). *Protejamos, toda una vida sin violencia*. Recuperado el 3 de Julio de 2023, de <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/07/1.pdf>
- Finkelhor, D. (2005). *Abuso sexual al menor*. México: Pax México.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (24 de Octubre de 2017). *Ecuador construye un protocolo de escucha especializada para niños víctimas de abuso sexual*. Recuperado el 1 de Julio de 2023, de <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/ecuador-construye-un-protocolo-de-escucha-especializada-para-ni%C3%B1os-v%C3%ADctimas-de>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (Mayo de 2017). *Estrategia de Comunicación para la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes*. Recuperado el 26 de Junio de 2023, de <https://www.unicef.org/nicaragua/media/901/file/Estrategia%20de%20Comunicaci%C3%B3n%20-%20Prevenci%C3%B3n%20Abuso%20sexual.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (6 de Mayo de 2023). *Protocolo de entrevista forense mediante escucha especializada*. Recuperado el 1 de Julio de 2023, de <https://www.youtube.com/watch?v=kmR2mlM7e2I>
- Fondo de población de las Naciones Unidas. (Junio de 2017). *Como prevenir el abuso sexual contra nuestros hijos e hijas; Guía para padres y madres de familia*. (Unicef, Ed.) Recuperado el 19 de Junio de 2023, de Unicef para niños: <https://www.unicef.org/nicaragua/media/3956/file/C%C3%B3mo%20prevenir%20el%20Abuso%20Sexual%20contra%20nuestros%20hijos%20e%20hijas.pdf>
- Fondo de población de las Naciones Unidas. (30 de Octubre de 2018). *Cinco cosas que no sabías sobre la discapacidad y la violencia sexual*. Recuperado el 24 de Junio de 2023, de <https://www.unfpa.org/es/news/cinco-cosas-que-no-sabias-sobre-la-discapacidad-y-la-violencia-sexual>
- Franco, M. (5 de Mayo de 2022). *El calvario de las niñas en la ruralidad*. Recuperado el 25 de Mayo de 2023, de Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/calvario-ninas-ruralidad-127237.html>
- Gre Altermatt , M. J. (2019). *Las dinámicas de estigmatización del abuso sexual: Experiencias de revelación de mujeres jóvenes victimizadas en la infancia*. Recuperado el 2 de Julio de 2023, de Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/175945/Las%20din%C3%A1micas%20de%20estigmatizaci%C3%B3n%20del%20abuso%20sexual.pdf?sequence=1>
- Gutiérrez López, C., & Lefèvre, F. (Marzo de 2019). Descubrimiento del abuso sexual del niño: revelación o silencio. *Cubana de Salud Pública*, 45(1), 1-18. Recuperado el 3 de Julio de 2023, de <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=86031>
- Hernández Gómez, Y., Zamora Hernández, A., & Rodríguez Febles, J. (Julio de 2020). La victimización. Consideraciones teórico-doctrinales. *Derecho y Cambio Social*(61), 392-413. Recuperado el 25 de Junio de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7525025>
- Hernández, G. (2017). *Metodo Analítico*. Recuperado el 11 de Enero de 2023, de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo:

https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/b_huejutla/2017/Metodo_Analitico.pdf

Ledesma , M. (2021). *La reparación integral en el delito de violación sexual Análisis de casos.*

Recuperado el 2 de Agosto de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8192/1/T3577-MDPE-Ledesma-La%20reparacion.pdf>

Lisa Institute. (2023). *¿Conoces los 3 tipos de victimización?* Recuperado el 25 de Junio de 2023, de

<https://www.lisainstitute.com/blogs/blog/tipos-victimizacion>

Lugo, D. Á., Narváez, G. E., & Castiblanco, C. Á. (13 de Septiembre de 2021). Más allá de la Esperanza:

Violencia, revictimización y restitución de tierras en Nueva Esperanza (Cesar-Colombia).

Sociedad y Economía. Recuperado el 10 de Junio de 2023, de

<https://www.redalyc.org/journal/996/99671138006/>

Mantilla, S. (Julio de 2015). La revictimización como causal del silencio de la víctima. *Ciencias*

Forenses de Honduras, 1(2), 1-9. Recuperado el 4 de Junio de 2023, de

<http://www.bvs.hn/RCFH/pdf/2015/pdf/RCFH1-2-2015-4.pdf>

Martínez, E. (19 de Agosto de 2021). *Ecuador declara el primer día contra la violencia sexual en las escuelas.* Recuperado el 5 de Julio de 2023, de

<https://www.hrw.org/es/news/2021/08/19/ecuador-declara-el-primer-dia-contra-la-violencia-sexual-en-las-escuelas>

Martinez, E. (7 de Septiembre de 2022). *Los casos de violencia sexual en el ámbito educativo*

alcanzan niveles alarmantes en Ecuador. Recuperado el 24 de Junio de 2023, de

<https://www.hrw.org/es/news/2022/09/07/los-casos-de-violencia-sexual-en-el-ambito-educativo-alcanzan-niveles-alarmantes-en>

Martos , A. (2018). *Violencia psicológica: las heridas del alma claves para detectarla en víctimas y verdugos.* Borealis.

MedilinePlus. (29 de septiembre de 2020). *Abuso sexual de menores.* Recuperado el 26 de Mayo de

2023, de <https://medlineplus.gov/spanish/childsexualabuse.html>

Mente sana, Podcast. (1 de Octubre de 2023). *Traumas del Pasado: ¿Pueden Realmente sanarse?*

Recuperado el 5 de Enero de 2024, de Youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=D16uBe-M78w&t=8s>

Naciones Unidas. (21 de Febrero de 1990). *Convención sobre los derechos de los niños.* Recuperado

el 3 de Junio de 2023, de Última Modificación: -mar-1990: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf

Naciones Unidas. (19 de Diciembre de 2022). *Información actualizada sobre los parámetros e indicadores utilizados para medir los avances en la lucha contra la explotación y los abusos*

sexuales y el acoso sexual y servir de base para estrategias, políticas y procedimientos.

Recuperado el 11 de Junio de 2023, de Naciones Unidas; consejo Económico y social:

https://www.unicef.org/executiveboard/media/14932/file/2023-5-Update_on_metrics_and_indicators-ES-ODS.pdf

Naciones Unidas. (2023). *Tengo Derecho; Los derechos de las víctimas primero.* Recuperado el 4 de

Junio de 2023, de <https://www.un.org/es/victims-rights-first/background>

- Nienow, S. (25 de 04 de 2023). *Cómo prevenir el identificar el abuso sexual infantil: qué deben saber los padres*. Recuperado el 10 de Junio de 2023, de Healthy children.org:
https://www.healthychildren.org/Spanish/safety-prevention/at-home/Paginas/Sexual-Abuse.aspx?_ga=2.27751676.1976691551.1686448719-34659743.1686448714&_gl=1*4xstf6*_ga*MzQ2NTk3NDMuMTY4NjQ0ODcxNA..*_ga_FD9D3XZVQQ*MTY4NjQ0ODcxOS4xLjAuMTY4NjQ0ODcxOS4wLjAuMA..
- ONU mujeres. (Julio de 2020). *Procedimiento operativo estandar protección ante la explotación y el abuso sexual*. Recuperado el 23 de Junio de 2023, de
https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-07/ONU_Mujeres_ACNUR_SOP_PEAS.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Recuperado el 28 de Enero de 2023, de
https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_trata.pdf
- Ortiz, E. (2012). Los Niveles Teóricos y Metodológicos en la Investigación Educativa. *Cinta de moebio*. Recuperado el 11 de Enero de 2023, de
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2012000100002#:~:text=Los%20m%C3%A9todos%20te%C3%B3ricos%20se%20utilizan,las%20correspondientes%20conclusiones%20y%20recomendaciones.
- Parlamento Europeo. (Enero de 2023). *Investigación para la Comisión CULT – La influencia de las redes sociales en el desarrollo de los niños y jóvenes*. Recuperado el 3 de Julio de 2023, de
[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2023/733109/IPOL_STU\(2023\)733109\(SUM01\)_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2023/733109/IPOL_STU(2023)733109(SUM01)_ES.pdf)
- Revista Vistazo. (19 de Mayo de 2022). *Jorge Glas debe pagar pensión alimenticia irrisoria por el niño producto de la violación que cometió su padre*. Recuperado el 20 de Agosto de 2023, de
<https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/jorge-glas-debe-pagar-pension-alimenticia-irrisoria-por-el-nino-producto-de-la-violacion-que-cometio-su-padre-EL1793978>
- Rico, M. (2012). El impacto de Internet y las redes sociales en el derecho a la libertad de expresión. *Filosofía Jurídica, Social y Política*, 19(3), 331-349. Recuperado el 3 de Julio de 2013, de
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32923.pdf>
- Rodriguez Narvaez, V. (03 de Noviembre de 2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones. *Medica Herediana*, 33(3), 214-220. Recuperado el 24 de Junio de 2023, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2022000300214
- Roque, M. d., Carrillo, M. d., & Castillo, A. (1990). *El síndrome del niño maltratado como fenómeno social*. México: Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza. Recuperado el 4 de Junio de 2023, de
<https://books.google.com.ec/books?id=qRELxPgxEwkC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Rúa Fontarigo, R., Pérez Lahoz, V., & González Rodríguez, R. (Diciembre de 2018). El abuso sexual infantil: Opinión de los /as profesionales en contextos educativos. *Prisma Social* (23), 46-65. Recuperado el 6 de Julio de 2023, de
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6972233.pdf>

- Sáez Martínez, G. J. (2015). Aproximación histórica a los abusos sexuales a menores. *Eguzkilore*(29), 137-170. Recuperado el 5 de Julio de 2023, de <https://www.ehu.es/documents/1736829/5274977/07+Saez>
- Salame, M. A., Pérez, B. C., & San Lucas, M. F. (2 de Junio de 2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Universidad y Sociedad*, 12(3). Recuperado el 24 de Junio de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000300353
- Sentencia No. 376-20-JP/21, 376-20-JP Acción de protección (Ecuador, Corte Constitucional 21 de Diciembre de 2021). Recuperado el 11 de Julio de 2023, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidYzNkMjBjYS0wMzcLTQ0Y2QtYTY3ZS00OWI5YmUwMzc2OWUucGRmJ30=
- Sipinna Nacional. (9 de Junio de 2020). *Conversatorio: Violencia Sexual infantil, ¿Qué podemos hacer para prevenir, detectar y atender?* Recuperado el 25 de Junio de 2023, de YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=mkWDSGZ9hiM>
- Sobrino Andrade, S. P. (2019). *Violencia sexual en el sistema educativo: análisis de las prácticas burocráticas del Ministerio de Educación*. Recuperado el 6 de Julio de 2023, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso Ecuador: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16096/8/TFLACSO-2019SPSA.pdf>
- Soledispa, A. d. (2017). *Tutela judicial efectiva para víctimas de delitos sexuales en el sistema penal ecuatoriano*. Recuperado el 24 de Junio de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6021/1/TD095-DDE-Soledispa-Tutela.pdf>
- Vargas Gavilánez, G. J. (Abril de 2019). *Como demostrar la materialidad del abuso sexual cometido en el Colegio Réplica Aguirre Abad de esta ciudad de Guayaquil*. Recuperado el 24 de Junio de 2023, de Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/39363>
- Vázquez, J. P. (1 de Agosto de 2022). Poder simbólico, illusio y afectividad en la sociología de Pierre Bourdieu. *Convergencia*, 29. Recuperado el 14 de Junio de 2023, de Convergencia: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352022000100006
- Vega, A. J., & Ramírez, A. (28 de Enero de 2021). Estructura familiar y actitudes parentales hacia la crianza asociados como factores de riesgo de abuso sexual en niños de 3 a 5 años de Sincelejo, Sucre. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, 8(5). Recuperado el 29 de Junio de 2023, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902020000800019
- Vidal, G. (11 de Abril de 2022). *La alevosía como circunstancia agravante en Derecho Penal*. Recuperado el 25 de Junio de 2023, de <https://www.gersonvidal.com/blog/alevosia/>
- Yanes Sevilla, M. D. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual: estudio de casos*. Recuperado el 6 de Julio de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8202>